PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO DE INFORME DE EVALUACIÓN FINAL
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA- CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS – REGIONAL DISTRITO CAPITAL – NO. MC-RDC-CNHTA-112-2022.

OBJETO: Contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.

CONSIDERACIONES PREVIAS

El comité designado mediante comunicación interna suscrita por el ordenador del gasto se reunió en las instalaciones de la Coordinación Administrativa del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital, con el fin de evaluar la documentación aportada por los oferentes transcurrido el traslado a los mismos producto del informe de evaluación preliminar en virtud del Art. 24 Nos 2 y 3 de la Ley 80 de 1993 y presentar el informe de evaluación **final** de las ofertas presentadas dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía, referenciado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente bajo el No **MC-RDC-CNHTA-0112-2022** y que tiene por objeto **contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.**

Para tal fin, se procede de la siguiente manera, previas las siguientes acotaciones:

- De conformidad con el Art. 83 de la Constitución Política de Colombia de 1991, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas. En atención al anterior mandato Constitucional se pone en presente por parte de este comité que la Entidad espera que los particulares que se acercaron a presentar sus ofertas dentro del presente Proceso de Selección actúen bajo los lineamientos de este postulado ya que todos los documentos aportados por ellos se presumen válidos y auténticos en atención a la norma Constitucional precitada. *"…Con todo, la jurisprudencia ha señalado que la buena fe se presume en todas las actuaciones de los particulares ante las autoridades públicas, de suerte que, en este caso, como en todos aquellos en los que las autoridades pretenden desvirtuarlas, resulta imperativo demostrar que se incurrió, real y efectivamente, en una conducta proscrita por el ordenamiento …"* [1]

- De igual manera este comité para efectos de la presente evaluación hace la precisión que el informe de evaluación de las propuestas, generalmente lo elabora un comité asesor que previamente designa el representante legal de la entidad y que se advierte en los pliegos de condiciones, debe contener la comparación objetiva de las ofertas, con sujeción exclusivamente a los criterios de selección establecidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

[1] Corte Constitucional. Sentencia T-721 del 20 de agosto de 2003, M.P: Álvaro Tafur Galvis.

Por ende, se trata de una actuación reglada en la cual las recomendaciones de ese comité deben basarse en los criterios o parámetros previamente definidos por la administración como las bases de la licitación o del concurso. Por consiguiente, el informe de evaluación de las ofertas debe ser motivada con el fin de garantizar el principio de transparencia y de publicidad de la actividad precontractual. Así como lo establece el Ordinal 7 del Art. 24 de la Ley 80 de 1993.

No obstante, es con este informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, **dicho informe no decide la adjudicación ni le confiere al proponente calificado con el mayor puntaje el derecho a exigirla, en tanto, como ya se indicó, los informes de evaluación los elabora un comité asesor o consultor, a quien la ley prohíbe trasladar la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, ya que ésta sólo la tiene el jefe o representante de la entidad estatal** (Ordinal 5 del Art. 26 de la Ley 80 de 1993). Además, esa calificación **se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas del concurso las observaciones realizadas por los oferentes.** Es cierto, que la ley no establece la oportunidad para corregir los informes de evaluación y tampoco señala que, corregidos éstos, deban ponerse nuevamente a consideración de los oferentes. Sin embargo, es claro que esta etapa de publicidad y contradicción del estudio y comparación de las ofertas debe agotarse antes de la adjudicación o, por lo menos, ser concomitante con ella. **Como consecuencia de lo anterior, el informe de evaluación de las propuestas no es obligatorio para el jefe o representante legal de la entidad a quien le compete realizar la adjudicación, ya que éste puede apartarse del mismo.**

Es por ello, que el informe de evaluación de las propuestas no es un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, **un acto de trámite -preparatorio- no definitivo**, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continúa con el trámite del concurso que termina con la adjudicación[2].

- Así mismo y atendiendo los anteriores planteamientos y precisiones de conformidad con el mandato legal del Art. 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991 el cual entre líneas indica que "*… El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de los grupos discriminados y marginados…"* Y en atención a la Sentencia de 19 de Julio de 2001 del Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente 12037 con ponencia del Dr. Alier Hernández Enríquez la cual indica que una de las manifestaciones del principio de transparencia y de la selección objetiva es garantizar la igualdad de oferentes se procede a verificar la documentación del proceso de la referencia así:

EVALUACIÓN DE PRECIOS

Los miembros del Comité dejan constancia que la invitación pública, estudios previos y demás documentos relacionados con el proceso de selección como también sus anexos están publicados en página Web de

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 7 de septiembre de 2004- Radicación 25000-23-26-000-1995-10784-01(13790) DM- Consejera Ponente: Dra. NORA CECILIA GOMEZ MOLINA

Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente - Página WEB - www.secop.gov.co - link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21632196&isFromPublicArea=True&isModal=False desde el 15 de noviembre de 2022 y se presentaron en diligencia de cierre y apertura de urna las siguientes empresas:

N.º	PROPONENTE	OFERTA PRESENTADA	VALOR PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	CRH MANTENIMIENTO SAS	20/11/2022 9:32 PM	45.069.941 COP	PROPUESTA ADMINITIDA PARA PROCEDER A EVALUAR
2	FUMI ESPRAY SAS	21/11/2022 8:15 AM	36.499.743 COP	PROPUESTA ADMINITIDA PARA PROCEDER A EVALUAR
3	AMBICOL SERVICES SAS	21/11/2022 1:06 PM	48.997.060 COP	PROPUESTA ADMINITIDA PARA PROCEDER A EVALUAR
4	FUMISEX SAS	21/11/2022 2:39 PM	43.985.351,2 COP	PROPUESTA ADMINITIDA PARA PROCEDER A EVALUAR
5	PLANETA AZUL ING S.A.S.	21/11/2022 3:07 PM	35.021.105 COP	PROPUESTA ADMINITIDA PARA PROCEDER A EVALUAR
6	PALMERA JUNIOR SAS	21/11/2022 3:24 PM	40.419.730 COP	PROPUESTA ADMINITIDA PARA PROCEDER A EVALUAR
7	MG SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.	21/11/2022 3:26 PM	41.403.289,2 COP	PROPUESTA ADMINITIDA PARA PROCEDER A EVALUAR

Una vez recibidas las ofertas se procedió para la verificación de la propuesta económica, calificación técnica y legal. De conformidad con lo anterior y para efectos de la presente evaluación se obtienen los siguientes resultados de conformidad con los lineamientos demarcados:

N.º	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	PLANETA AZUL ING S.A.S.	35.021.105 COP	MENOR VALOR - PROPUESTA EN EVALUACION EN EL SECOP II
2	FUMI ESPRAY SAS	36.499.743 COP	SIGUIENTE -PROPUESTA EN EVALUACION EN EL SECOP II
3	PALMERA JUNIOR SAS	40.419.730 COP	SIGUIENTE -PROPUESTA EN EVALUACION EN EL SECOP II
4	MG SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.	41.403.289,2 COP	SIGUIENTE -PROPUESTA EN EVALUACION EN EL SECOP II
5	FUMISEX SAS	43.985.351,2 COP	SIGUIENTE -PROPUESTA EN EVALUACION EN EL SECOP II
6	CRH MANTENIMIENTO SAS	45.069.941 COP	SIGUIENTE -PROPUESTA EN EVALUACION EN EL SECOP II
7	AMBICOL SERVICES SAS	48.997.060 COP	SIGUIENTE -PROPUESTA EN EVALUACION EN EL SECOP II

De igual forma, los integrantes del comité evaluador procederán de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 y 6 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 2 No. 5 y 7 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferto el precio más bajo, atendiendo la modalidad de contratación. Sin embargo, para el presente proceso se demuestra que hay pluralidad de oferentes; es decir, que si aquel que oferto el menor precio no cumple con los requisitos mínimos exigidos, se continuara con la verificación al siguiente proponente y así sucesivamente.

Vale la pena acotar lo pronunciado por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia No 51412 de 2020- Sección Tercera- Subsección A- Consejero Ponente: Dr. Jose Roberto Sáchica Méndez el 20 de Noviembre de 2020 que preciso entre líneas que "*… el precio se obtiene de la multiplicación de los precios unitarios - por el número total de elementos o servicios y su Impuesto al Valor Agregado IVA (En caso que aplique), si la entidad, al confrontar dichos ejercicios aritméticos, observa que los mismos no eran acordes desde el punto de vista matemático, debe corregir los errores advertidos, por cuanto se tratan de meras imprecisiones aritméticas que no varían el fundamento del precio total de la oferta, Ahora bien, si las imprecisiones señaladas provienen de indeterminación de las cantidades o servicios a contratar o de valores unitarios; es imposible aplicar la anterior regla…"* (**Subrayado fuera de texto)**

En la misma línea conceptual, jurídica y argumentativa ha conceptuado el ente rector en materia de contratación pública – Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente a través de Concepto Colombia Compra Eficiente Nro. 4201714000005274 de 2018 "*La corrección aritmética procede cuando la Entidad Estatal, al revisar la oferta económica, encuentra un error en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, que arrojan un resultado que no corresponde a la operación matemática. Pero por vía de la corrección aritmética no se podría adicionar información que omitió el oferente en el diligenciamiento de su oferta económica. La oferta económica presentada por un proponente es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulado por una persona y comunicada a otra, que contienen los elementos esenciales de negocio y por lo tanto no puede ser objeto de subsanación por tratarse de un criterio que otorga puntaje, ni de modificación que implique mejoramiento de la oferta*".

Efectuadas las anteriores precisiones se evidencia que a capítulo 10. **Selección y Adjudicación,** del anexo a la invitación pública que rige el presente proceso de selección que se procederá de conformidad con las fases de evaluación así:

	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
PRIMERA FASE	**Propuesta Económica menor precio del presupuesto establecido por la entidad.**	Cumple /No cumple

	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
SEGUNDA FASE	Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	Condiciones de experiencia – (certificaciones)	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos Técnicos exigidos	Habilitado/No habilitado

Entonces, es importante aclarar que los oferentes que no se califiquen como **CUMPLE** en la primera fase de evaluación no continuaran en proceso de Selección y Adjudicación, para la segunda fase. Según los criterios orientadores del anexo a la invitación pública y estudios previos de la referencia.

De igual manera y atendiendo la información demarcada en precedentes líneas se procederá a la evaluación económica de la oferta de la siguiente forma:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
EVALUACIÓN ECONÓMICA/ FINANCIERA

Partiendo de la premisa, que en el presente proceso de selección existe pluralidad de oferentes y en el mismo se evidencia que de los datos consignados en la plataforma de datos abiertos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente para el proceso de selección No **MC-RDC-CNHTA-0112-2022** y que tiene por objeto **contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas**, publicado en página Web de Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente - Página WEB - www.secop.gov.co – link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21632196&isFromPublicArea=True&isModal=False se evidencia que algunas ofertas no concuerdan con el análisis efectuado por la Entidad Estatal resorte de la Resolución No 1-1470 de 2020 "… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …" en concordancia con el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Es menester invocar por parte de este comité el capítulo 10. Selección y Adjudicación, del anexo a la invitación pública como el capítulo 19. Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable de los Estudios Previos de Contratación que rigen la presente convocatoria y que ilustran el tema de las Ofertas con valor artificialmente Bajo así:

> "… Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad considere que el valor de una oferta podría ser artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento previsto en el Art: 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: "…*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas…*". *La entidad estatal requerirá al proponente para que justifique sus precios ofertados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la* ***Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación"- Versión G-MOAB-01-*** *expedido por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente…"*

Hay que aclarar que la guía propone dos herramientas y una metodología, y su aplicación depende de la cantidad de ofertas que se presentaron al procedimiento.

La primera herramienta a la que la entidad puede acudir es la **comparación absoluta,** mediante la cual se contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio, de acuerdo con el estudio del sector, siempre y cuando haya recibido **menos de cinco (5) ofertas**. La regla es que, si después de la comparación se encuentran ofertas menores en un 20% o un mayor porcentaje respecto del costo estimado por la entidad, se considerará que pueden contener precios artificialmente bajos.

La segunda herramienta, denominada **comparación relativa**, corresponde a la «comparación de cada oferta con las demás presentadas», sin que se indique la cantidad de ofertas que recibió la entidad, por lo cual nada obsta para aplicarla, independientemente del número de ofertas presentadas al procedimiento. Por otra parte, Colombia Compra Eficiente ha sugerido aplicar la siguiente metodología con pasos sucesivos, para identificar ofertas que pueden tener «precios artificialmente bajos», en los procedimientos donde **hay cinco (5) o más ofertas**:

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación[11]. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

Del estudio y ejercicio efectuado por parte de este comité de conformidad con ***Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación"- Versión G-MOAB-01-*** *expedido por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente* - **Método de Comparación Relativa –** Se pueden extractar los siguientes resultados:

1. **Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.**

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
PLANETA AZUL ING S.A.S.	35.021.105 COP
FUMI ESPRAY SAS	36.499.743 COP
PALMERA JUNIOR SAS	40.419.730 COP
MG SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.	41.403.289,2 COP
FUMISEX SAS	43.985.351,2 COP
CRH MANTENIMIENTO SAS	45.069.941 COP
AMBICOL SERVICES SAS	48.997.060 COP

2. **Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.**

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos, en este caso el valor es **41.403.289,2 COP.**

3. **Calcular la desviación estándar del conjunto.**

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta } i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas

Desviación estándar = $\frac{(59.542.397 \text{ COP} - 41.403.289 \text{ COP})}{7}$ = **2.591.301 COP**

4. **Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar**

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

En este caso Valor mínimo Aceptable = 41.403.289 COP - 2.591.301 COP = ***38.811.988 COP***

"La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable"

Bajo las condiciones establecidas, el comité plantea un valor mínimo aceptable de **38.811.988 COP**, por ende, toda propuesta por debajo de este valor se puede considerar oferta artificialmente baja.

Entonces es dable precisarle a los oferentes que se encuentren inmersos dentro el presente quantum; es decir, aquellos que se ubiquen con una oferta económica inferior al valor establecido por este comité y precisado anteriormente se les corrió traslado del informe de evaluación preliminar con el fin de que allegaran explicaciones y/o sustentaciones de las razones del valor calculado dentro de su oferta económica (Detalle aritmético y argumentativo) para el proceso en mención así:

- **Valor de la Oferta** = Costo del Bien o Servicio…. (insumos, equipos, personal…) + Gastos Generales + Descuentos de Ley + Costo de las Pólizas o Garantías que amparan el Contrato + Imprevistos + Utilidad.

Deben en su justificación desagregar el contenido aritmético de su oferta económica; así como argumentar las razones que soportan el valor ofertado. A fin de que la entidad estatal analice la desagregación del precio calculado con base en el Análisis, Estudio del Sector y la información del mercado disponible.

Para tal efecto debe presentar su información sin modificarse en el siguiente cuadro comparativo:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA PROPUESTO DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACION
1	COSTO DEL BIEN O SERVICIO (INSUMOS, EQUIPO, PERSONAL…. ETC)		
2	GASTOS GENERALES		
3	DESCUENTOS DE LEY		
4	COSTO DE POLIZAS O GARANTIAS QUE AMPARAN EL CONTRATO		
5	IMPREVISTOS		
6	UTILIDAD		

Vale la pena precisar que para tal efecto deberán presentar dicha justificación mediante el sistema electrónico de contratación pública-SECOP II- *Modulo – Mensajes*- único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos- Regional Distrito Capital. Las justificaciones se responderán mediante en el informe de evaluación final a través del precitado canal.

De modo que el oferente requerido y que no suministre la anterior información a la entidad se le aplicara el contenido del Numeral 17- **Causales de Rechazo de las Ofertas,** *Subnumeral 14*

> *"(…)*
>
> *14) Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla. …"*

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal dentro del plazo anteriormente indicado (Durante el término otorgado por la entidad para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección Art. 5 Ley 1882 de 2018). Del Anexo a la Invitación Publica de Mínima Cuantía referenciada*).* Del Anexo a la Invitación Publica de Mínima Cuantía referenciada.

En el mismo sentido procederá este comité a efectuar la evaluación económica preliminar de las ofertas intervinientes de la siguiente forma ateniéndose a la condición concreta y estricta de las mismas:

1. **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO ECONÓMICO/FINANCIERA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE** PLANETA AZUL ING S.A.S. CON **NIT:** 900.996.262-1 **REPRESENTANDO LEGALMENTE POR LA SEÑORA** LIGIA CAROLINA GARCIA MONEDERO **IDENTIFICADA CON LA C.C. No.** 52.472.766 de BOGOTÁ D.C.

11_9406_436_contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.	
DESINFECCIÓN AMBIENTAL	**PLANETA AZUL ING S.A.S. NIT. 900.996.262-1**

SEDE	AREA m2	CARACTERISTICA DEL ÁREA	SERVICIOS DE DESINFECCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	10	$ 1.300.000	$ 13.000.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	2	$ 780.000	$ 1.560.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
SUBTOTAL					$ 18.560.000
IVA 19%					$ 3.526.400
TOTAL (**DESINFECCIÓN AMBIENTAL**)					$ 22.086.400
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE GEL CUCARACHICIDA**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	360	$ 3.500	$ 1.260.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40	$ 3.500	$ 140.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40	$ 3.500	$ 140.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40	$ 3.500	$ 140.000
SUBTOTAL					$ 1.680.000
IVA 19%					$ 319.200
TOTAL (**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS**)					$ 1.999.200
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS					

SEDE	AREA m2	CARACTERISTICA DEL ÁREA	NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40	$ 38.000	$ 1.520.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	6	$ 38.000	$ 228.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	6	$ 38.000	$ 228.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	6	$ 38.000	$ 228.000
SUBTOTAL					$ 2.204.000
IVA 19%					$ 418.760
TOTAL (**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS**)					$ 2.622.760

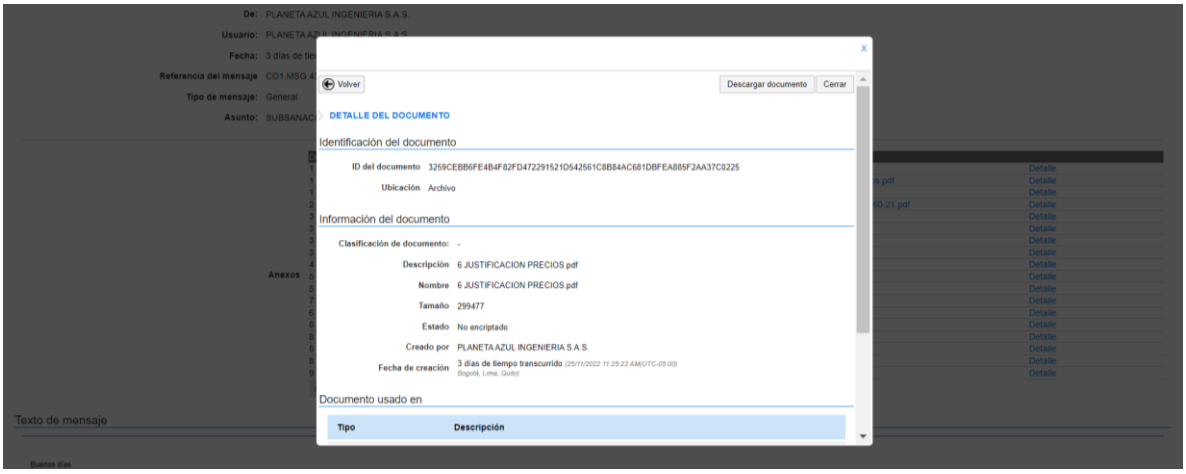
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS

SEDE	AREA m2	CARACTERISTICA DEL ÁREA	NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A RECARGAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	450	$ 2.950	$ 1.327.500
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	80	$ 2.950	$ 236.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 2.950	$ 236.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 2.950	$ 236.000
SUBTOTAL					$ 2.035.500
IVA 19%					$ 386.745
TOTAL (**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS**)					$ 2.422.245

CONTROL DE PALOMAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE SERVICIOS**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 1.850.000	$ 1.850.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 850.000	$ 850.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 1.250.000	$ 1.250.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
SUBTOTAL					$ 4.950.000
IVA 19%					$ 940.500
TOTAL (**CONTROL DE PALOMAS**)					$ 5.890.500
VALOR TOTAL PROPUESTA				**$ 35.021.105**	

CONCLUSIÓN: NO CUMPLE ECONOMICAMENTE - APLICACIÓN ART 2.2.1.1.2.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015 EN CONCORDANCIA CON LA GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"- VERSIÓN G-MOAB-01- EXPEDIDO POR AGENCIA NACIONAL PARA LAS COMPRAS PÚBLICAS-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Haciendo lo propio, el oferente requerido **PLANETA AZUL ING S.A.S. CON NIT: 900.996.262-1** representando legalmente por la señora **LIGIA CAROLINA GARCIA MONEDERO** identificada con la **C.C. No. 52.472.766 de BOGOTÁ D.C.,** cumplió con la carga legal establecida por la entidad a través del sistema electrónico de contratación pública-SECOP II - Módulo de Mensajes para el proceso de la referencia y dentro del término concedido para tal efecto el día 25/11/2022 a las 11:28:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, así:







Como primera medida, no debe desconocerse que al tenor de lo expresado en la Sentencia del Consejo de Estado del 28 de agosto de 2014 – Sección Tercera – Subsección A – Expediente 20.524 con ponencia del Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera, la ejecución de un contrato involucra contingencias y/o riesgos que pueden alterar la ejecución de este, algunos de ellos son previsibles y otros no, uno de los riesgos en una economía inflacionaria como la nuestra, es el económico, que como bien se sabe, se produce como consecuencia de la

fluctuación, el crecimiento y/o incremento continúo y generalizado del valor de los bienes y servicios a lo largo del tiempo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe manifestar que la Entidad es consciente del incremento anormal del valor de los insumos propios que constituye el objeto contractual y, de otro lado, no se evidencia por parte del proponente objetivamente el sustento probatorio de las afirmaciones efectuadas en su escrito de aclaración, verbigracia: Contratos de Distribución, Agencia Comercial, Registro Fílmico y Fotográfico, entre otros, no se evidencia en su justificación a parte de las consideraciones proyectadas los esquemas de trabajo ni la disponibilidad mínima de los elementos de trabajo objeto del mismo, además de olvidar por completo en el fenómeno inflacionario bastante publicitado de carácter internacional y nacional, establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para octubre de 2022 ha sido del 12,2%.

Vale la pena en este momento procesal dar alcance al numeral 6 del Art. 26 de la Ley 80 de 1993 y el Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 dado que incluso la oferta económica propuesta por el oferente es aproximadamente menor al 58% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, estableciéndose de manera concreta y sin dubitaciones la figura de los precios artificialmente bajos en materia de contratación:

Veamos:

> ***Art. 26º.- Del Principio de Responsabilidad.*** *En virtud de este principio: (…)*
>
> *6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.*
>
> ***Art. 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo****. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (Subrayado fuera de texto.)*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…).*

En ese orden ideas, el oferente a pesar de atender la solicitud de la administración no existe la información documental y probatoria necesaria para determinar desde el punto de vista contable y financiero de carácter objetivo, que el proponente pueda ejecutar el contrato por un valor de ($35.021.105) que es menos del porcentaje de adaptación al presupuesto establecido por la Entidad en la invitación publica que nos ocupa y que se desarrolló del estudio de mercado establecido por la Entidad Estatal.

En consecuencia, este comité considera que no existen circunstancias probadas de manera objetiva que justifiquen el menor precio del oferente dentro del tráfico comercial, y que por lo tanto se pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del contrato, que en palabras del Honorable Consejo del Estado en Sentencia del 4 de Junio de 2008, con Ponencia de la Dra. MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR, Rad No: (17.783) se establece:

"… El denominado precio artificialmente bajo de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación

Asi mismo la precitada corporación en Sentencia del 9 de julio 2014, Expediente No 27.883, con Ponencia del Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera preciso:

"… Lo primero que debe advertir la Sala es que la Ley 80 de 1993 no contiene una disposición que establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos y tampoco define los criterios que identifican este tipo de situaciones; sin embargo, algunas disposiciones de ese cuerpo normativo hacen referencia al tema, como aspecto determinante en la comparación de las ofertas (arts 26 –numeral 6 20-y 29 ibídem21).

Específicamente, lo dispuesto por el Art. 26 tiene como finalidad, de una parte, eximir de toda responsabilidad a la administración frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón, en plena ejecución del contrato formule reclamaciones económicas tendientes a obtener un simulado desequilibrio de la ecuación económico – financiera o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante, que no tendría porqué soportarlos.

Por otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Esta consecuencia se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta.

Todo lo anterior implica que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, pues, de lo contrario, se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor.

Lo expuesto significa que el precio no puede ser irrisorio (tampoco excesivo), pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso del derecho etc., que la administración debe evitar.

El denominado "precio artificialmente bajo" al cual se refiere la Ley 80 de 1993 es aquel que resulta "artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado" por lo tanto, la administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio, responsabilidad e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual del Estado."(Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, este comité acoge lo expuesto por el Concejo de Estado con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, siendo procedente descartar la oferta presentada por oferente **Planeta Azul Ing S.A.S. con NIT: 900.996.262-1** representando legalmente por la señora **Ligia Carolina Garcia Monedero** identificada con la **C.C. No. 52.472.766 de Bogotá D.C.**, por presentar precios artificialmente bajos al interior de su ofrecimiento.

De tal manera y en atención a lo ilustrado por el órgano de cierre en materia Contencioso Administrativo. Este comité invoca para el proponente **Planeta Azul Ing S.A.S. con NIT: 900.996.262-1** representando legalmente por la señora **Ligia Carolina Garcia Monedero** identificada con la **C.C. No. 52.472.766 de Bogotá D.C.**, la Causal de Rechazo contenida en contenido del Capítulo 17- **Causales de Rechazo de las Ofertas,** *Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta).* Del Anexo a la Invitación Publica de Mínima Cuantía referenciada por tanto queda calificado como **NO CUMPLE** económicamente por las razones expuestas en precedencia.

2. **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO ECONÓMICO/FINANCIERA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE** FUMI ESPRAY SAS CON **NIT:** 900.654.916-2 **REPRESENTANDO LEGALMENTE POR LA SEÑORA** LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA **IDENTIFICADA CON LA C.C. No.** 55.118.373 de GUADALUPE - HUILA.

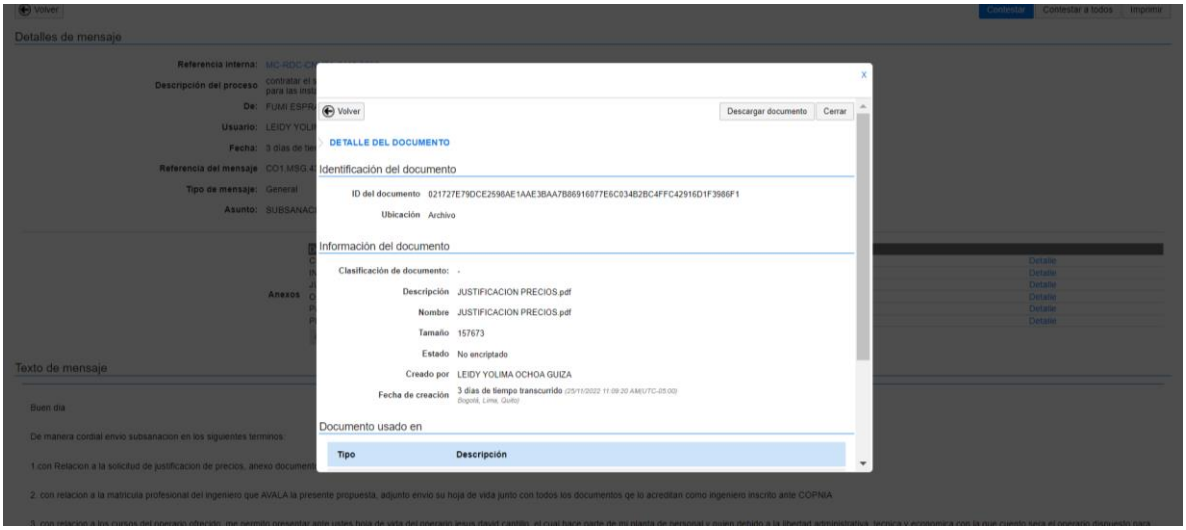
11_9406_436_contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.					
DESINFECCIÓN AMBIENTAL				**FUMI ESPRAY SAS Nit: 900.654.916-2**	
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**SERVICIOS DE DESINFECCIÓN**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	10	$ 1.251.113	$ 12.511.125
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	2	$ 443.981	$ 887.963
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2	$ 634.106	$ 1.268.213
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2	$ 587.813	$ 1.175.625
SUBTOTAL					$ 15.842.926
IVA 19%					$ 3.010.156
TOTAL (**DESINFECCIÓN AMBIENTAL**)					$ 18.853.082
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE GEL CUCARACHICIDA**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	360	$ 5.300	$ 1.908.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40	$ 5.301	$ 212.040
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40	$ 5.301	$ 212.040
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40	$ 5.301	$ 212.040
SUBTOTAL					$ 2.544.120
IVA 19%					$ 483.383
TOTAL (**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS**)					$ 3.027.503
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A ADQUIRIR**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40	$ 59.000	$ 2.360.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	6	$ 59.001	$ 354.006
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	6	$ 59.001	$ 354.006
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	6	$ 59.001	$ 354.006
SUBTOTAL					$ 3.422.018
IVA 19%					$ 650.183
TOTAL (**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS**)					$ 4.072.201
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS					

SEDE	AREA m2	CARACTERISTICA DEL ÁREA	NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A RECARGAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	450	$ 3.450	$ 1.552.500
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	80	$ 3.451	$ 276.080
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 3.451	$ 276.080
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 3.451	$ 276.080
SUBTOTAL					$ 2.380.740
IVA 19%					$ 452.341
TOTAL (**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS**)					$ 2.833.081
CONTROL DE PALOMAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE SERVICIOS**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 2.780.250	$ 2.780.250
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 986.625	$ 986.625
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 1.409.125	$ 1.409.125
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 1.306.250	$ 1.306.250
SUBTOTAL					$ 6.482.250
IVA 19%					$ 1.231.628
TOTAL (**CONTROL DE PALOMAS**)					$ 7.713.878
VALOR TOTAL PROPUESTA				**36.499.743**	

CONCLUSIÓN: NO CUMPLE ECONOMICAMENTE - APLICACIÓN ART 2.2.1.1.2.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015 EN CONCORDANCIA CON LA GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"- VERSIÓN G-MOAB-01- EXPEDIDO POR AGENCIA NACIONAL PARA LAS COMPRAS PÚBLICAS-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Haciendo lo propio, el oferente requerido **FUMI ESPRAY SAS** con **NIT: 900.654.916-2** representando legalmente por la señora **Leidy Yolima Ochoa Guiza** identificada con la **C.C. No. 55.118.373 de Guadalupe - Huila** cumplió con la carga legal establecida por la entidad a través del sistema electrónico de contratación pública-SECOP II - Módulo de Mensajes para el proceso de la referencia y dentro del término concedido para tal efecto el día (25/11/2022 hora: 11:12:53 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, así:





Neiva, 25 de noviembre de 2022

Señores
CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL
Bogotá D. C.
REFERENCIA: Proceso No. MC-RDC-CNHTA-0112-2022
Asunto: JUSTIFICACION PRECIOS

Yo, LEIDY YOLIMA OCHO GUIZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.118.373, actuando como representante legal de la empresa FUMI ESPRAY S.A.S. con Nit. 900654916-2, con el fin de dar objetiva respuesta a su requerimiento manifiesto lo siguiente:

Las ofertas competitivas no deben confundirse con artificiales. Los proponentes con ofertas competitivas tenemos en su estructura el conocimiento de los costos, economías de escala o economías de alcance que permiten generar mayor eficiencia a los recursos, con un buen servicio a menor costo desde la perspectiva comercial, financiera, organizacional y técnica que el resto de proveedores en el mercado. Como lo indican el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015.

Mi oferta conoce y tiene pleno y cabal acatamiento de los tres puntos fundamentales que determinaron el valor real de la oferta, aumentando la probabilidad de prestar un mejor servicio y generando mayor eficiencia a los recursos económicos

de la entidad. Por tal razón me corresponde explicar las razones que dio lugar a presentar mi oferta con la disminución del precio sobre el presupuesto inicial de la invitación en contraste con las demás ofertas presentadas.

1. Conozco los costos e ingresos verdaderos del contrato teniendo en cuenta los valores históricos en la cual acredito mi experiencia. (Proceso No. MC-RDC-CNHTA-0112-2022) en referencia a *contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.*
2. No pretendo utilizar mi oferta como parte de una estrategia comercia, en cuanto he prestado mis servicios con el estado de una forma responsable, como lo demuestro en las certificaciones de experiencia.
3. Por mi experiencia en contratos anteriores conozco los costos, gastos e impuestos que se deriven del futuro contrato.

En este sentido mi oferta final se ajusta económicamente generando una mayor eficiencia de los recursos públicos.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA PROPUESTO DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACION
1	COSTO DEL BIEN O SERVICIO (INSUMOS, EQUIPO, PERSONAL... ETC)	$ 15.329.892	$ 36.499.743
2	GASTOS GENERALES	$ 10.620.345	
3	DESCUENTOS DE LEY	$ 1.157.082	
4	COSTO DE POLIZAS O GARANTIAS QUE AMPARAN EL CONTRATO	$ 267.488	
5	IMPREVISTOS	$ 729.995	
6	UTILIDAD	$ 8.394.941	
	TOTAL	$ 36.499.743	

De igual forma se indica y observa a la entidad, que, debido a la libertad técnica, administrativa y financiera con la que contamos, y debido al conocimiento en la forma de ejecución del proceso debido a que he sido contratista con la entidad en años anteriores ejecutando el mismo objeto, conozco de forma clara y de primera mano sus costos y gastos.

Así mismo como puede observar la entidad únicamente realice descuentos a la actividad de desinfección, manteniendo las demás actividades con su valor mínimo establecido por la entidad, lo que me permitió presentar una oferta económica que cumple a cabalidad con las exigencias de la entidad sin poner en riesgo la ejecución del contrato.

Doy plena fe que la oferta a tenido en cuenta cada uno de los siguientes puntos: Valor de la Oferta = Costo del Bien o Servicio… (insumos, equipos, personal…) + Gastos Generales + Descuentos de Ley + Costo de las Pólizas o Garantías que amparan el Contrato + Imprevistos + Utilidad.

Por tal razón a la hora de definir mis precios unitarios ofertados se asumieron de acuerdo a la necesidad (especificaciones técnicas) y todos los gastos en los que se incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato como impuestos, publicaciones, constitución de garantías, transporte, maquinaria, operarios y demás costos que se deriven en la ejecución del contrato.

Atentamente,

Programador Ipsdp/ Yolima Quiroz Quiza
Documento de Identidad: 55118373

Respecto del valor de la oferta, sea lo primero recordar el Principio de Responsabilidad, consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que coloca en cabeza de oferentes y contratistas de la Administración Pública el deber y la responsabilidad de formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas razonables para la posterior adjudicación de contratos.

Establece la citada norma lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
> *(…)*
> *6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."*

En igual sentido, y en relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la*

evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma." (subrayas y negrilla fuera de texto original)

Entonces la explicación ofrecida por el proponente debe satisfacer al comité en el sentido de dejar claro que el valor ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

Sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuándo se puede estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), ha señalado lo siguiente:

"Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte".

*"**Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor.** El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar".*

"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación". (Resaltado y negrilla fuera del texto original)

De acuerdo con lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes

evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

De conformidad con lo contemplado en la invitación de referencia que sustenta el proceso de selección, la propuesta de menor valor resulta ser la primera en evaluar, estimulando de esa forma la presentación de ofertas con precios más bajos al presupuesto oficial. Es decir, se debería adjudicar a quien presentara la propuesta más baja.

Como primera medida, vale la pena en este momento procesal dar alcance al numeral 6 del Art. 26 de la Ley 80 de 1993 y el Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 dado que incluso la oferta económica propuesta por el oferente es aproximadamente menor al 61% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, estableciéndose de manera concreta y sin dubitaciones la figura de los precios artificialmente bajos en materia de contratación.

En ese orden ideas, el oferente a pesar de atender la solicitud de la administración no acredita con su escrito de aclaración la información documental y probatoria necesaria para determinar desde el punto de vista contable y financiero de carácter objetivo, que el proponente pueda ejecutar el contrato por un valor de ($36.499.743) que es menos del porcentaje de adaptación al presupuesto establecido por la Entidad en la invitación publica que nos ocupa y que se desarrolló del estudio de mercado establecido por la Entidad Estatal.

En consecuencia, este comité considera que no existen circunstancias probadas de manera objetiva que justifiquen el menor precio del oferente dentro del tráfico comercial, y que por lo tanto se pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Ahora bien, como segunda medida y teniendo en cuenta los datos inflacionarios al cierre del año en Colombia, no debe desconocerse que al tenor de lo expresado en la Sentencia del Consejo de Estado del 28 de agosto de 2014 – Sección Tercera – Subsección A – Expediente 20.524 con ponencia del Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera, la ejecución de un contrato involucra contingencias y/o riesgos que pueden alterar la ejecución de este, algunos de ellos son previsibles y otros no, uno de los riesgos en una economía inflacionaria como la nuestra, es el económico, que como bien se sabe, se produce como consecuencia de la fluctuación, el crecimiento y/o incremento continúo y generalizado del valor de los bienes y servicios a lo largo del tiempo.

Es por ello que se debe poner presente que la Entidad siendo consciente del incremento anormal del valor de los insumos propios que constituyen el objeto contractual, al no evidenciar por parte del proponente un sustento objetivamente probatorio sobre las afirmaciones efectuadas en su escrito de aclaración, verbigracia: estructura de costos favorables, manejo un stock suficiente para cubrir las obligaciones, manejo de nómina propia para el objeto a contratar, compra directa y gran escala, registro fílmico y/ fotográfico, entre otros, no se evidencia en su justificación a parte de las consideraciones proyectadas los esquemas de trabajo ni la disponibilidad mínima de los elementos de trabajo objeto del mismo, además de olvidar por completo en el fenómeno inflacionario bastante publicitado de carácter internacional y nacional, establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para octubre de 2022 ha sido del 12,2%.

, que en palabras del Honorable Consejo del Estado en Sentencia del 4 de Junio de 2008, con Ponencia de la Dra. MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR, Rad No: (17.783) se establece:

> *"… El denominado precio artificialmente bajo de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia,*

equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación

Asi mismo la precitada corporación en Sentencia del 9 de julio 2014, Expediente No 27.883, con Ponencia del Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera preciso:

> *"… Lo primero que debe advertir la Sala es que la Ley 80 de 1993 no contiene una disposición que establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos y tampoco define los criterios que identifican este tipo de situaciones; sin embargo, algunas disposiciones de ese cuerpo normativo hacen referencia al tema, como aspecto determinante en la comparación de las ofertas (arts 26 –numeral 6 20-y 29 ibídem21).*
>
> *Específicamente, lo dispuesto por el Art. 26 tiene como finalidad, de una parte, eximir de toda responsabilidad a la administración frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón, en plena ejecución del contrato formule reclamaciones económicas tendientes a obtener un simulado desequilibrio de la ecuación económico – financiera o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante, que no tendría porqué soportarlos.*
>
> *Por otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Esta consecuencia se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta.*
>
> *Todo lo anterior implica que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, pues, de lo contrario, se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor.*
>
> *Lo expuesto significa que el precio no puede ser irrisorio (tampoco excesivo), pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso del derecho etc., que la administración debe evitar.*
>
> *El denominado "precio artificialmente bajo" al cual se refiere la Ley 80 de 1993 es aquel que resulta "artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado" por lo tanto, la administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio, responsabilidad e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual del Estado."(Subrayado fuera de texto).*

Así las cosas, este comité acoge lo expuesto por el Concejo de Estado con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, siendo procedente descartar la oferta presentada por oferente **Fumi Espray SAS** con **NIT: 900.654.916-2** representando legalmente por la señora **Leidy Yolima Ochoa Guiza** identificada con la **C.C. No. 55.118.373 de Guadalupe – Huila,** por presentar precios artificialmente bajos al interior de su ofrecimiento.

De tal manera y en atención a lo ilustrado por el órgano de cierre en materia Contencioso Administrativo. Este comité invoca para el proponente **Fumi Espray SAS** con **NIT: 900.654.916-2** representando legalmente por la señora **Leidy Yolima Ochoa Guiza** identificada con la **C.C. No. 55.118.373 de Guadalupe – Huila**, la Causal de Rechazo contenida en contenido del Capítulo 17- **Causales de Rechazo de las Ofertas,** *Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas,*

dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta). Del Anexo a la Invitación Publica de Mínima Cuantía referenciada por tanto queda calificado como **NO CUMPLE** económicamente por las razones expuestas en precedencia.

3. **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO ECONÓMICO/FINANCIERA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE** PALMERA JUNIOR SAS CON **NIT:** 900405705-8 **REPRESENTANDO LEGALMENTE POR EL SEÑOR** JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO IDENTIFICADO CON LA **C.C. No.** 91.489.856 de BUCARAMANGA.

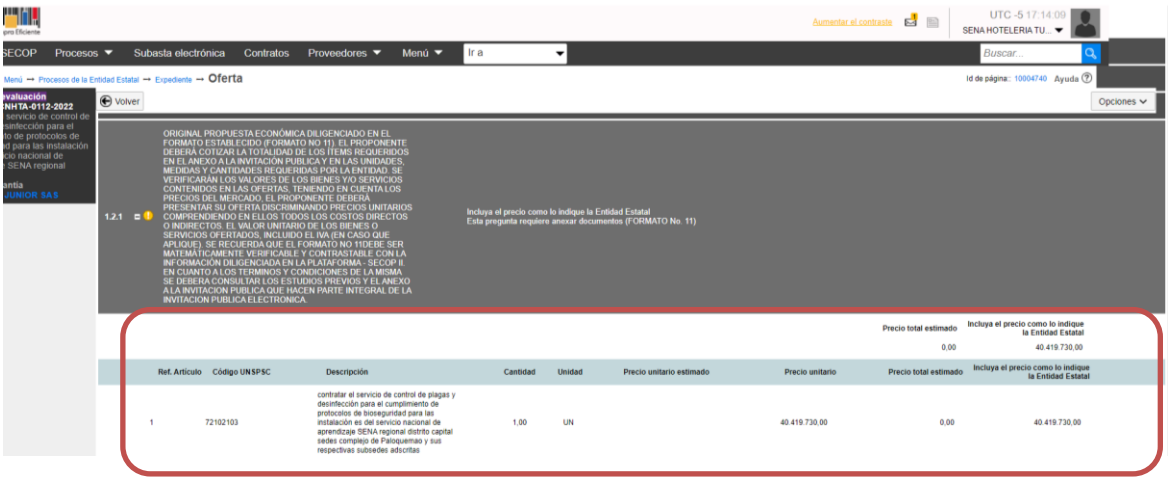
11_9406_436_contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.					
DESINFECCIÓN AMBIENTAL				**PALMERA JUNIOR SAS NIT: 900405705-8**	
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**SERVICIOS DE DESINFECCIÓN**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	10	$ 1.779.360	$ 17.793.600
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	2	$ 631.440	$ 1.262.880
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2	$ 901.840	$ 1.803.680
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2	$ 836.000	$ 1.672.000
SUBTOTAL					$ 22.532.160
IVA 19%					$ 4.281.110
TOTAL (**DESINFECCIÓN AMBIENTAL**)					$ 26.813.270
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE GEL CUCARACHICIDA**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	360	$ 5.300	$ 1.908.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40	$ 5.300	$ 212.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40	$ 5.300	$ 212.000

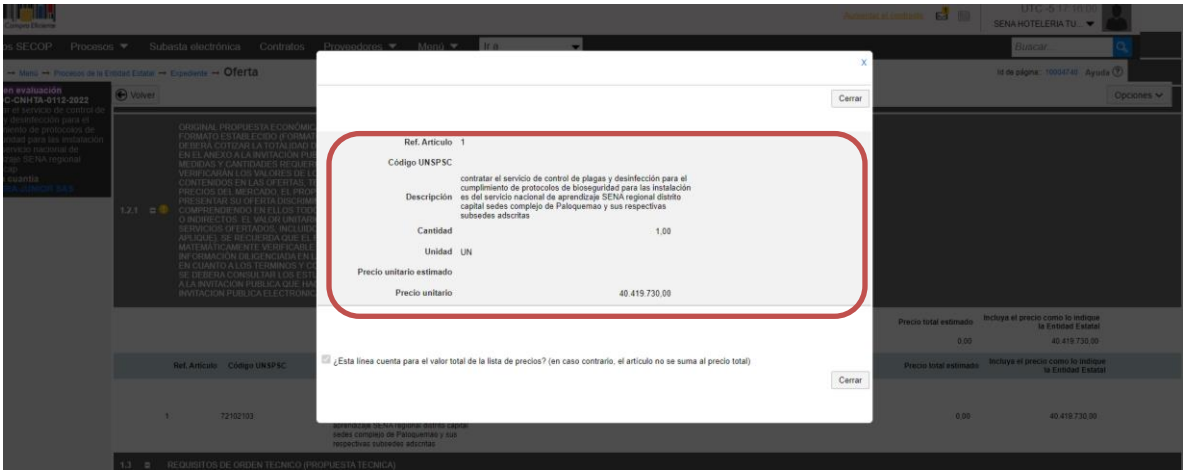
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40	$ 53.000	$ 2.120.000
SUBTOTAL					$ 4.452.000
IVA 19%					$ 845.880
TOTAL (**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS**)					$ 5.297.880
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A ADQUIRIR**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40	$ 30.000	$ 1.200.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	6	$ 30.000	$ 180.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	6	$ 30.000	$ 180.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	6	$ 30.000	$ 180.000
SUBTOTAL					$ 1.740.000
IVA 19%					$ 330.600
TOTAL (**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS**)					$ 2.070.600
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A RECARGAR**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	450	$ 3.000	$ 1.350.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	80	$ 3.000	$ 240.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 3.000	$ 240.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 3.000	$ 240.000
SUBTOTAL					$ 2.070.000

IVA 19%					$ 393.300
TOTAL (**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS**)					$ 2.463.300
CONTROL DE PALOMAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE SERVICIOS**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 940.000	$ 940.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 125.000	$ 125.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 940.000	$ 940.000
SUBTOTAL					$ 3.355.000 $ 5.080.000
IVA 19%					$ 637.450 $ 965.200
TOTAL (**CONTROL DE PALOMAS**)					$ 3.992.450 $ 6.045.200
VALOR TOTAL PROPUESTA				**$ 40.637.500**	$40.419.730

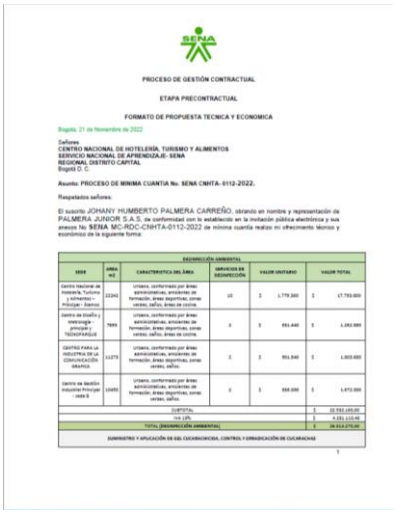
Porque:

Se evidencia de la propuesta presentada por el oferente **PALMERA JUNIOR SAS** identificado con **NIT 900405705-8** representado legalmente por el señor **JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.489.856 de Bucaramanga**, que en la descripción de su *propuesta económica* y exactamente en los formularios contentivos al Numeral 1.2 REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO (PROPUESTA ECONOMICA)- Subnumeral 1.2.2 "… *CONTRATAR EL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, DESMANCHADO Y PLANCHADO DE PRENDAS DE LAS HABITACIONES Y USUARIOS QUE SE HOSPEDAN EN EL HOTEL ESCUELA Y LA MANTELERÍA PARA EVENTOS DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS DEL SENA, REGIONAL DISTRITO CAPITAL…"*, diligenciados dentro de la Plataforma de Datos Abiertos del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente – su oferta económica fue propuesta de la siguiente manera:





El **(FORMATO No 11),** propuesto por el oferente **PALMERA JUNIOR SAS** identificado con **NIT 900405705-8** representado legalmente por el señor **JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.489.856 de Bucaramanga**, es el siguiente:



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO DE PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

Bogotá, 21 de Noviembre de 2022

Señores
CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL
Bogotá D. C.

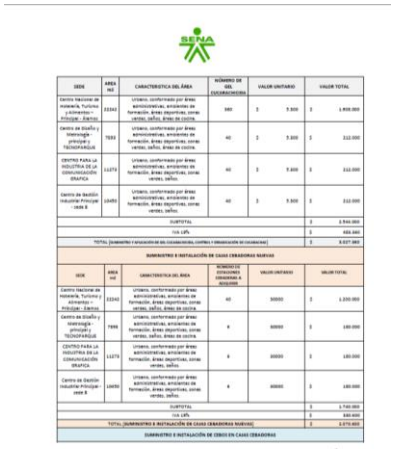
Asunto: PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. SENA CNHTA-0112-2022.

Respetados señores:

El suscrito JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO, obrando en nombre y representación de PALMERA JUNIOR S.A.S, de conformidad con lo establecido en la invitación pública electrónica y sus anexos No SENA MC-RDC-CNHTA-0112-2022 de mínima cuantía realizo mi ofrecimiento técnico y económico de la siguiente forma:

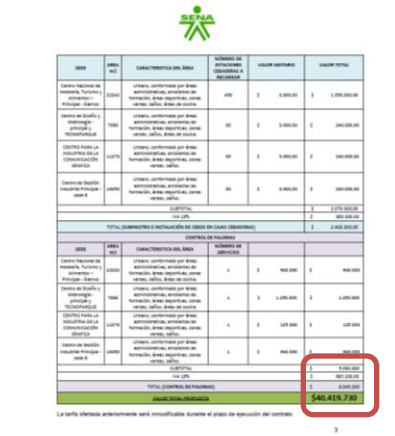
DESINFECCIÓN AMBIENTAL					
SEDE	AREA m2	CARACTERISTICA DEL ÁREA	SERVICIOS DE DESINFECCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal – Bosque	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	10	$ 1.779.360	$ 17.793.600
Centro de Diseño y Metrología – principal y TECNOPARQUE	7693	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	3	$ 951.840	$ 1.282.880
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2	$ 951.840	$ 1.903.680
Centro de Gestión Industrial Principal – sede B	13685	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2	$ 836.000	$ 1.672.000
				SUBTOTAL	$ 22.592.160,00
				IVA 19%	$ 4.292.510,40
				TOTAL [DESINFECCIÓN AMBIENTAL]	$ 26.914.670,40
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS					

1



SEDE	AREA m2	CARACTERISTICA DEL ÁREA	NÚMERO DE GEL CUCARACHICIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal – Bosque	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	340	$ 5.500	$ 1.870.000
Centro de Diseño y Metrología – principal y TECNOPARQUE	7693	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40	$ 5.500	$ 220.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40	$ 5.500	$ 220.000
Centro de Gestión Industrial Principal – sede B	13685	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40	$ 5.500	$ 220.000
				SUBTOTAL	$ 2.530.000
				IVA 19%	$ 480.700
TOTAL [SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS]					$ 3.010.700
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS					
SEDE	AREA m2	CARACTERISTICA DEL ÁREA	NÚMERO DE ESTACIONES CEBADORAS A INSTALAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal – Bosque	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40	30000	$ 1.200.000
Centro de Diseño y Metrología – principal y TECNOPARQUE	7693	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	4	30000	$ 180.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	4	30000	$ 180.000
Centro de Gestión Industrial Principal – sede B	13685	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	4	30000	$ 180.000
				SUBTOTAL	$ 1.740.000
				IVA 19%	$ 330.600
TOTAL [SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS]					$ 2.070.600
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS					

2



SEDE	AREA m2	CARACTERISTICA DEL ÁREA	NÚMERO DE ESTACIONES CEBADORAS A INSTALAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal – Bosque	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	450	$ 3.000,00	$ 1.350.000,00
Centro de Diseño y Metrología – principal y TECNOPARQUE	7693	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	80	$ 3.000,00	$ 240.000,00
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 3.000,00	$ 240.000,00
Centro de Gestión Industrial Principal – sede B	13685	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 3.000,00	$ 240.000,00
				SUBTOTAL	$ 2.070.000,00
				IVA 19%	$ 393.300,00
TOTAL [SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS]					$ 2.463.300,00
CONTROL DE PALOMAS					
SEDE	AREA m2	CARACTERISTICA DEL ÁREA	NÚMERO DE SERVICIOS		
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal – Bosque	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 960.000	$ 960.000
Centro de Diseño y Metrología – principal y TECNOPARQUE	7693	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 120.000	$ 120.000
Centro de Gestión Industrial Principal – sede B	13685	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 960.000	$ 960.000
				SUBTOTAL	$ 3.240.000
				IVA 19%	$ 615.600
				TOTAL [CONTROL DE PALOMAS]	$ 3.855.600
				VALOR TOTAL PROPUESTA	540.419.730

La tarifa ofertada anteriormente será inmodificable durante el plazo de ejecución del contrato.

3



La contratación pública en el ordenamiento jurídico colombiano se rige por los principios de transparencia, publicidad, economía, planeación y selección objetiva entre otros. Respecto del principio de selección objetiva, el mismo refiere a que como resultado del procedimiento de selección sea escogido aquel proponente que haga el ofrecimiento más favorable para la entidad y para el interés general.

De esta forma, la objetividad en la elección de un contratista en cualquier proceso de selección que se trate hace parte integral del principio de interés general, pues por medio de éste lo que se busca es seleccionar la propuesta que sea más favorable para la satisfacción de los intereses colectivos, siendo improcedente tener en cuenta alguna consideración subjetiva. Luego, si lo que se busca mediante el principio al que se alude es la escogencia de la propuesta más favorable para la satisfacción de las necesidades o finalidades estatales, es evidente que para que la administración así pueda determinarlo debe realizar un ejercicio comparativo entre las diversas propuestas presentadas, para lo cual debe fijar **reglas claras, objetivas y completas** que permitan el libre acceso al proceso de selección de todos aquellos sujetos interesados en contratar con ella en condiciones de igualdad y libre competencia.

Así las cosas, una de las garantías del principio de selección objetiva en el marco de un proceso de selección, es la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, de manera que errores inocuos, no esenciales dentro de la oferta, no pueden ser causal suficiente para el rechazo de esta, incluso si dichos errores se encuentran dentro de los componentes no subsanables de la oferta.

Esta interpretación ha sido desarrollada por el Consejo de Estado, principalmente a la referencia a los errores mecanográficos en las ofertas económicas, indicando que si el error no es esencial la
entidad puede proceder a realizar las correcciones antes de realizar la comparación de la oferta. Al respecto nos permitimos remitirnos a un pronunciamiento del Consejo de Estado en la Materia:

> *"El Estatuto de Contratación de la Administración Pública vigente, contenido en la ley 80 de 1993, artículo 29 impone a la entidad pública licitante el deber de seleccionar al adjudicatario en forma objetiva. Ese deber, se traduce en la escogencia de la propuesta más favorable entendida no sólo para la Administración sino para los fines de la contratación. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia (num. 6; art. 30). La entidad al adelantar el procedimiento de evaluación y comparación*

puede advertir la presencia de errores o irregularidades en las propuestas con relación a los lineamientos contenidos en el pliego de condiciones, ya sea en el aspecto técnico, económico o jurídico. ***De presentarse esa situación, deberá definir si los errores son o no de carácter sustancial, con el objeto de corregir los no sustantivos, de tal forma que no se elimine la propuesta que pueda resultar más favorable****. La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal, relativa a que dicha evaluación debe hacerse con base en la ley de la licitación, cual es la contenida en los pliegos de condiciones, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir las ofertas, en caso de advertir que ellas contengan errores, susceptibles de dicho procedimiento"*[3] (Negrillas y subrayado fuera de texto original)

En punto y de acuerdo con lo expuesto, es pertinente precisar que los errores aritméticos son simples errores de forma, es decir, equivocaciones cometidos al consignar un determinado resultado de operación matemática, sometida previamente a **una regla claramente establecida**, permaneciendo fijos los sumandos o factores, por lo que no daría lugar a variación, modificación ni mejora de oferta cuando se hace necesaria la respectiva teniendo en cuenta que la objetividad en la selección impone que la descalificación de las ofertas provenga únicamente de la ponderación de los resultados derivados de un riguroso proceso de evaluación, plenamente ajustado a la ley y al pliego de condiciones.

En virtud de lo anterior al realizar las operaciones aritméticas se observa que el IVA del 19% aplicado al valor unitario sin IVA no está correctamente calculado, situación que automáticamente varía el valor unitario con IVA y **el Valor Total de la oferta**.

En los siguientes cuadros se reflejan en primer lugar, los valores aportados por el oferente y seguidamente, las operaciones realizadas en Excel con las operaciones reales para el servicio de CONTROL DE PALOMAS:

CONTROL DE PALOMAS					
SEDE	AREA m2	CARACTERISTICA DEL ÁREA	NÚMERO DE SERVICIOS		
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 940.000	$ 940.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 125.000	$ 125.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 940.000	$ 940.000
SUBTOTAL					$ 5.080.000
IVA 19%					$ 965.200,00
TOTAL (CONTROL DE PALOMAS)					$ 6.045.200
VALOR TOTAL PROPUESTA					**$40.419.730**

La tarifa ofertada anteriormente será inmodificable durante el plazo de ejecución del contrato.

3

[3] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Cp: María Elena Giraldo Gómez. Sentencia del 18 de octubre de 2000. Rad. 12663

CONTROL DE PALOMAS							
SEDE	AREA m2	CARACTERISTICA DEL ÁREA	NÚMERO DE SERVICIOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 940.000	$ 940.000		
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000		
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 125.000	$ 125.000		
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 940.000	$ 940.000		
SUBTOTAL					$ 3.355.000	$ 5.080.000	
IVA 19%					$ 637.450	$ 965.200	
TOTAL (CONTROL DE PALOMAS)					$ 3.992.450	$ 6.045.200	
VALOR TOTAL PROPUESTA				$ 40.637.500		$40.419.730	$ 217.770

Lo anterior indica que:

1. Para el servicio de control de palomas se evidencia que, si se toma el valor total sin IVA, es decir, el valor de ($3.355.000) y se le aplica el 19% ($637.450), es decir que el **VALOR TOTAL CON IVA** correspondería a la suma de $ 3.992.450.

2. Finalmente se tiene que al realizar estas operaciones aritméticas el valor total de la propuesta es la suma de **($ 40.637.500).**

El error que presenta la oferta de la empresa **PALMERA JUNIOR SAS** identificado con **NIT 900405705-8** representado legalmente por el señor **JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.489.856 de Bucaramanga**, no es susceptible de corrección, teniendo en cuenta que tiene relación con el **valor ofrecido**, pues es ineludible la carga en cabeza de los proponentes de ofrecer con claridad el valor/precio de la oferta. Teniendo en cuenta que el error presentado por la empresa **PALMERA JUNIOR SAS**, no es subsanable, se recomienda el rechazo de la oferta, en razón a que es inadmisible darse la corrección del valor de la oferta.

Al respecto vale la pena recordar el concepto de corrección aritmética[4] el cual dista claramente de una modificación a la propuesta económica o corrección de fondo, pues: "La corrección aritmética procede cuando la Entidad Estatal, al revisar la oferta económica, encuentra un error en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, que arrojan un resultado que no corresponde a la operación matemática. Pero por vía de la corrección aritmética no se podría adicionar información que omitió el oferente en el diligenciamiento de su oferta económica. La oferta económica presentada por un proponente es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulado por una persona y comunicada a otra, que contienen los elementos esenciales de negocio y por lo tanto no puede ser objeto de subsanación por tratarse de un criterio que otorga puntaje, ni de modificación que implique mejoramiento de la oferta"

El Consejo de Estado igualmente ha manifestado:

> *"En la licitación objeto del proceso se encontraba contemplada la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que advirtiera en las propuestas la cual debía ejercerse en la etapa de calificación de las mismas, es decir antes de adjudicar. Igualmente que tal corrección sólo podía efectuarse ante el error simplemente matemático o de ejecución de operación de tal naturaleza, es decir que el poder de corrección administrativo no tenía alcance para modificar las condiciones substanciales de las ofertas; (Consejo de Estado radicado: 08001-23-31-000-1993-831201(12083) 3 de mayo 2001, CP: María Elena Giraldo Gómez)*

[4] Concepto Colombia Compra Eficiente Nro 4201714000005274 – "corrección aritmética". 18-04-2018" Recuperado de: https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/19816

Por tanto, al realizar las correcciones aritméticas correspondientes se está afectando el valor ofertado, que no corresponde a una corrección de una operación aritmética, sino de un ítem sustancial del valor total que compone la oferta presentada, que se escapa de la órbita de una simple corrección aritmética, y sobre lo cual el Comité Evaluador del proceso no tiene competencia para adelantar.

En este orden de ideas, es evidente llegar a la conclusión que se presentó una inconsistencia sustancial que generó la falta de precio y que tal defecto es insubsanable, puesto que en la propuesta se observó confusión o falta de claridad respecto del establecimiento de los valores y su IVA; las imprecisiones señaladas e inconsistencias presentadas son de fondo y no de forma, toda vez que el equipo evaluador no puede realizar una corrección sobre un valor expresamente sumado en el total de la oferta económica, el cual no es obtenido a partir de una errada aplicación de una fórmula matemática, sino de un valor claramente plasmado por el proponente en dicho formato, lo anterior permite invocar la Causal de Rechazo contenida en el Capítulo 17- **Causales de Rechazo de las Ofertas,** *Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.* Del Anexo a la Invitación Publica de Mínima Cuantía referenciada por tanto quedará calificado como **NO CUMPLE** económicamente por las razones expuestas en precedencia. teniendo en cuenta que la objetividad en la selección impone que la descalificación de las ofertas provenga únicamente de la ponderación de los resultados derivados de un riguroso proceso de evaluación, plenamente ajustado a la ley y al pliego de condiciones, cuyos resultados, además de ser conocidos por cada proponente -en cumplimiento de los principios de publicidad y de transparencia- también sean conocidos por sus competidores con el propósito de controvertirlos.

4. **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO ECONÓMICO/FINANCIERA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE** MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS CON **NIT:** 900990333-9 **REPRESENTANDO LEGALMENTE POR EL SEÑOR** RAFAEL ANTONIO MURCIA GUZMÁN IDENTIFICADO CON LA **C.C. No.** 1070921491 de COTA - CUNDINAMARCA.

11_9406_436_contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.					
DESINFECCIÓN AMBIENTAL				**MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS NIT. 900990333-9**	
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**SERVICIOS DE DESINFECCIÓN**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	10	$ 2.001.780	$ 20.017.800
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	2	$ 710.370	$ 1.420.740
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2	$ 1.014.570	$ 2.029.140

Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2	$ 940.500	$ 1.881.000
SUBTOTAL					$ 25.348.680
IVA 19%					$ 4.816.249
TOTAL (**DESINFECCIÓN AMBIENTAL**)					$ 30.164.929
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE GEL CUCARACHICIDA**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	360	$ 5.300	$ 1.908.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40	$ 5.300	$ 212.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40	$ 5.300	$ 212.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40	$ 5.300	$ 212.000
SUBTOTAL					$ 2.544.000
IVA 19%					$ 483.360
TOTAL (**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS**)					$ 3.027.360
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A ADQUIRIR**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40	$ 35.000	$ 1.400.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	6	$ 35.000	$ 210.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	6	$ 35.000	$ 210.000

Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	6	$ 35.000	$ 210.000
SUBTOTAL					$ 2.030.000
IVA 19%					$ 385.700
TOTAL (**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS**)					$ 2.415.700
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A RECARGAR**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	450	$ 3.000	$ 1.350.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	80	$ 3.000	$ 240.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 3.000	$ 240.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 3.000	$ 240.000
SUBTOTAL					$ 2.070.000
IVA 19%					$ 393.300
TOTAL (**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS**)					$ 2.463.300
CONTROL DE PALOMAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE SERVICIOS**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 700.000	$ 700.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 700.000	$ 700.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 700.000	$ 700.000

Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 700.000	$ 700.000
SUBTOTAL					$ 2.800.000
IVA 19%					$ 532.000
TOTAL (**CONTROL DE PALOMAS**)					$ 3.332.000
VALOR TOTAL PROPUESTA				**$ 41.403.289**	

CONCLUSIÓN: **CUMPLE ECONOMICAMENTE.**

REVISAR ANEXO NO 1- EVALUACIÓN ECONOMICA.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA.

1) VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO ECONOMICO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE **MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS** identificado con **Nit 900990333-9,** Representado Legalmente por el señor **RAFAEL ANTONIO MURCIA GUZMÁN** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1070921491 de Cota – Cundinamarca.**

contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas						
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS						
ITEM	**CRITERIOS DE EVALUACION**	**TERMINOS ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA**	**MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS Nit 900990333-9**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	AVAL TÉCNICO	Aval técnico – art. 20 Ley 842 de 2033.El proponente deberá presentar junto con su propuesta aval técnico de un profesional en la ciencia de la ingeniería en virtud de lo normado en la Ley 842 de 2003, el oferente debe presentar junto con la suscripción del documento la matricula profesional expedida por el consejo profesional correspondiente, para tal efecto la entidad estatal verificará tal cumplimiento con la suscripción del formato GCCON-F-061 FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.	DOCUMENTO ADJUNTO A LA OFERTA.	X		Se evidencia de la propuesta presentada a la entidad por el proponente evaluado que ADJUNTA el correspondiente documento.

4	PROTOCOLO DE SEGURIDAD IMPLEMENTADO PARA COVID-19.	El proponente debe aportar junto con su propuesta el protocolo que viene aplicando tanto en su empresa como en los lugares donde presta sus servicios, relacionado con la mitigación del COVID-19, para la seguridad de operarios como de usuarios, en cumplimiento de la Resolución No. 692 de 2022., expedida por el Ministerio de Salud de Colombia.	DOCUMENTO ADJUNTO A LA OFERTA.	X		Se evidencia de la propuesta presentada a la entidad por el proponente evaluado que ADJUNTA el correspondiente documento, según lo establecido en el ANEXO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.
5	PERSONAL	Como se indica en precedentes líneas el personal destinado para realizar el contrato cuyo objeto es "Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro e instalación de repuestos y mano de obra para los equipos de lavandería del centro nacional de hotelería, turismo y alimentos.", debe ser especializado, contar con la experiencia y experticia necesaria para realizar el contrato bajo condiciones de Calidad exigidas en el mismo, que respondan con los estándares del sector; y deberá estar dotado de los elementos de seguridad y bioseguridad que les permita efectuar su labor en forma eficiente y con la observancia de las normas de Seguridad Industrial.	PREGUNTA OBLIGATORIA ABSUELTA EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA-SECOP II OPERADO POR AGENCIA NACIONAL PARA LAS COMPRAS PUBLICAS-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	X		El oferente absolvió la pregunta obligatoria en el cuestionario planteado por la entidad.
6	PERSONAL Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021	Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021, " … Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional…" en concordancia con la Circular 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA "… Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios…" El proponente junto con su oferta deberá	DOCUMENTO ADJUNTO A LA OFERTA.	X		De la propuesta presentada a la entidad se evidencia que el proponente evaluado ADJUNTE el correspondiente documento, según lo establecido en el ANEXO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

		adjuntar en escrito aparte la manifestación inequívoca de garantizar una provisión que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional (Entiéndase por Sujetos de Especial Protección Constitucional, aquellas personas que "… debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva…". En tal sentido, se encuentran entre otros: 1. Víctimas del conflicto armado interno, 2. Mujeres cabeza de familia, 3. Adultos mayores, 4. Personas en condición de discapacidad, 5. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Entre otros).				

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE PROCESO GESTION CONTRACTUAL ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.		**Versión:**	**03**
		Código:	**GCCON-AN-001**
		Fecha de vigencia:	**Noviembre de 2021**
CONTRATO No.: MC-RDC-CNHTA-0112-2022		**NOMBRE DE PROVEEDOR: MG SERVICIOS INDUSTRIALES**	
VIGENCIA DEL CONTRATO:		**NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:**	
OBJETO: contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.			
ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - Consumo de insumos químicos - Generación de residuos peligrosos - Potencial de lesiones o afectaciones a la salud			

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)

Criterios para contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.					
Entregar soportes de curso de capacitación y entrenamiento del personal y copias de los carnets del personal que va a aplicar los plaguicidas. Los soportes de los cursos deben acreditar una intensidad mínima de 60 horas acumulables al año. La actualización y entrenamiento del curso deberá hacerse anualmente mediante eventos de capacitación o conferencias y prácticas específicas de acuerdo al manejo de nuevos plaguicidas o equipos. Articulo 172 y Artículo 175 del Decreto 1843 de 1991 Nota 1: el SENA verificará durante la prestación del servicio, que las certificaciones de los cursos correspondan a las mismas personas que están prestando el servicio de aplicación de plaguicidas. Nota 2: La capacitación y el entrenamiento deben ser efectuados por el SENA, las autoridades de salud e ICA y demás entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología en los niveles operativos correspondientes o por universidades e institutos Tecnológicos.	Precontractual	X			
Entregar copia de los permisos sanitarios y ambientales de funcionamiento.	Precontractual	X			
Entregar soportes que acrediten que está vinculado con los planes posconsumo para entrega de envases de plaguicidas, establecidos por el fabricante. Articulo 14 Resolución 1675 de 2013	Precontractual	X			
El proponente debe presentar junto con su propuesta y en escrito aparte el Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, y con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. La entidad verificara la suscripción del formato GCCON-F-_065- FORMATO DE CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DE SST (FORMATO No 10).	Precontractual	X			

El proponente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal donde indique bajo la gravedad de juramento que no reporta sanciones ante autoridades ambientales. De igual manera deberá adjuntar el reporte de consulta ante el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA.	Precontractual	X			

Observaciones:
Cumple
Normatividad Relacionada:
Decreto 1843 de 1991 - Sobre el uso y manejo de plaguicidas
Resolución 1675 de 2013 - Planes de gestión de devolución de productos posconsumo de plaguicidas.
Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.
Resolución 773 de 2021 - Acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado

CONCLUSIÓN: HABILITADO TECNICAMENTE - REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA. Haciendo lo propio, el oferente requerido MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS identificado con Nit 900990333-9, Representado Legalmente por el señor RAFAEL ANTONIO MURCIA GUZMÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 1070921491 de Cota – Cundinamarca, cumplió con la carga legal establecida por la entidad a través del sistema electrónico de contratación pública-SECOP II-Modulo de Mensajes para el proceso de la referencia y dentro del término concedido para tal efecto el día 25/11/2022 hora: 1:48:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, hora: 1:58:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito.

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
EVALUACION JURIDICA

Revisar Formato - GCCON-F-038- Evaluación Jurídica.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

Bogotá D.C.
28 de noviembre de 2022

Señor,
CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
Subdirector
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA
Regional Distrito Capital
E.S.D

Asunto: Anexo No 1- Evaluación Económica/Financiera Final - Proceso de Contratación por Mínima Cuantía No. **MC-RDC-CNHTA-0112-2022.**

Con toda atención me dirijo al Sr. Subdirector de Centro, en su calidad de delegatario del gasto, con el propósito de presentar el Anexo No 1 de la evaluación preliminar de carácter Económico y Financiero en el marco del proceso del asunto, así:

FECHA DE CIERRE: 21 de noviembre de 2022 - Hora 02:30 p.m.

1. **PROPONENTE** PLANETA AZUL ING S.A.S.
 NIT: 900.996.262-1
 REPRESENTANTE LEGAL: LIGIA CAROLINA GARCIA MONEDERO
 C.C. No. 52.472.766 de BOGOTÁ D.C.

11_9406_436_contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.					
DESINFECCIÓN AMBIENTAL				**PLANETA AZUL ING S.A.S. NIT. 900.996.262-1**	
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**SERVICIOS DE DESINFECCIÓN**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	10	$ 1.300.000	$ 13.000.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	2	$ 780.000	$ 1.560.000

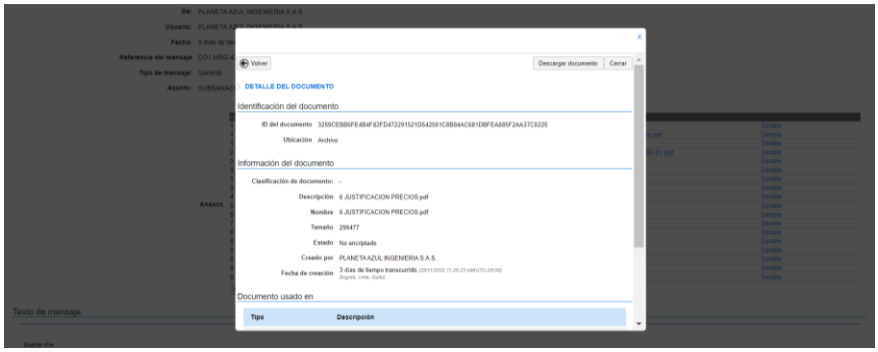
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
SUBTOTAL					$ 18.560.000
IVA 19%					$ 3.526.400
TOTAL (**DESINFECCIÓN AMBIENTAL**)					$ 22.086.400
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE GEL CUCARACHICIDA**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	360	$ 3.500	$ 1.260.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40	$ 3.500	$ 140.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40	$ 3.500	$ 140.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40	$ 3.500	$ 140.000
SUBTOTAL					$ 1.680.000
IVA 19%					$ 319.200
TOTAL (**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS**)					$ 1.999.200
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A ADQUIRIR**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40	$ 38.000	$ 1.520.000
Centro de Diseño y Metrología -	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	6	$ 38.000	$ 228.000

principal y TECNOPARQUE					
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	6	$ 38.000	$ 228.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	6	$ 38.000	$ 228.000
SUBTOTAL					$ 2.204.000
IVA 19%					$ 418.760
TOTAL (**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS**)					$ 2.622.760
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A RECARGAR**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	450	$ 2.950	$ 1.327.500
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	80	$ 2.950	$ 236.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 2.950	$ 236.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 2.950	$ 236.000
SUBTOTAL					$ 2.035.500
IVA 19%					$ 386.745
TOTAL (**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS**)					$ 2.422.245
CONTROL DE PALOMAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE SERVICIOS**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 1.850.000	$ 1.850.000

Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 850.000	$ 850.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 1.250.000	$ 1.250.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
SUBTOTAL					$ 4.950.000
IVA 19%					$ 940.500
TOTAL (**CONTROL DE PALOMAS**)					$ 5.890.500
VALOR TOTAL PROPUESTA				**$ 35.021.105**	

CONCLUSIÓN: NO CUMPLE ECONOMICAMENTE - APLICACIÓN ART 2.2.1.1.2.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015 EN CONCORDANCIA CON LA GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"- VERSIÓN G-MOAB-01- EXPEDIDO POR AGENCIA NACIONAL PARA LAS COMPRAS PÚBLICAS-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Haciendo lo propio, el oferente requerido **PLANETA AZUL ING S.A.S. CON NIT: 900.996.262-1** representando legalmente por la señora **LIGIA CAROLINA GARCIA MONEDERO** identificada con la **C.C. No. 52.472.766 de BOGOTÁ D.C.,** cumplió con la carga legal establecida por la entidad a través del sistema electrónico de contratación pública-SECOP II - Módulo de Mensajes para el proceso de la referencia y dentro del término concedido para tal efecto el día 25/11/2022 a las 11:28:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, así:







Como primera medida, no debe desconocerse que al tenor de lo expresado en la Sentencia del Consejo de Estado del 28 de agosto de 2014 – Sección Tercera – Subsección A – Expediente 20.524 con ponencia del Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera, la ejecución de un contrato involucra contingencias y/o riesgos que pueden alterar la ejecución de este, algunos de ellos son previsibles y otros no, uno de los riesgos en una economía inflacionaria como la nuestra, es el económico, que como bien se sabe, se produce como consecuencia de la fluctuación, el crecimiento y/o incremento continúo y generalizado del valor de los bienes y servicios a lo largo del tiempo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe manifestar que la Entidad es consciente del incremento anormal del valor de los insumos propios que constituye el objeto contractual y, de otro lado, no se evidencia por parte del proponente objetivamente el sustento probatorio de las afirmaciones efectuadas en su escrito de aclaración, verbigracia: Contratos de Distribución, Agencia Comercial, Registro Fílmico y Fotográfico, entre otros, no se evidencia en su justificación a parte de las consideraciones proyectadas los esquemas de trabajo ni la disponibilidad mínima de los elementos de trabajo objeto del mismo, además de olvidar por completo en el fenómeno inflacionario bastante publicitado de carácter internacional y nacional, establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para octubre de 2022 ha sido del 12,2%.

Vale la pena en este momento procesal dar alcance al numeral 6 del Art. 26 de la Ley 80 de 1993 y el Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 dado que incluso la oferta económica propuesta por el oferente es aproximadamente menor al 58% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación,

estableciéndose de manera concreta y sin dubitaciones la figura de los precios artificialmente bajos en materia de contratación:

Veamos:

> ***Art. 26º.- Del Principio de Responsabilidad.*** *En virtud de este principio: (…)*
>
> *6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.*
>
> ***Art. 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo****. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (Subrayado fuera de texto.)*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…).*

En ese orden ideas, el oferente a pesar de atender la solicitud de la administración no existe la información documental y probatoria necesaria para determinar desde el punto de vista contable y financiero de carácter objetivo, que el proponente pueda ejecutar el contrato por un valor de ($35.021.105) que es menos del porcentaje de adaptación al presupuesto establecido por la Entidad en la invitación publica que nos ocupa y que se desarrolló del estudio de mercado establecido por la Entidad Estatal.

En consecuencia, este comité considera que no existen circunstancias probadas de manera objetiva que justifiquen el menor precio del oferente dentro del tráfico comercial, y que por lo tanto se pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del contrato, que en palabras del Honorable Consejo del Estado en Sentencia del 4 de Junio de 2008, con Ponencia de la Dra. MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR, Rad No: (17.783) se establece:

> *"… El denominado precio artificialmente bajo de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación*

Asi mismo la precitada corporación en Sentencia del 9 de julio 2014, Expediente No 27.883, con Ponencia del Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera preciso:

> *"… Lo primero que debe advertir la Sala es que la Ley 80 de 1993 no contiene una disposición que establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos y tampoco define los criterios que identifican este tipo de situaciones; sin embargo, algunas disposiciones de ese cuerpo normativo hacen referencia al tema, como aspecto determinante en la comparación de las ofertas (arts 26 –numeral 6 20-y 29 ibídem21).*

Específicamente, lo dispuesto por el Art. 26 tiene como finalidad, de una parte, eximir de toda responsabilidad a la administración frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón, en plena ejecución del contrato formule reclamaciones económicas tendientes a obtener un simulado desequilibrio de la ecuación económico – financiera o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante, que no tendría porqué soportarlos.

Por otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Esta consecuencia se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta.

Todo lo anterior implica que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, pues, de lo contrario, se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor.

Lo expuesto significa que el precio no puede ser irrisorio (tampoco excesivo), pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso del derecho etc., que la administración debe evitar.

El denominado "precio artificialmente bajo" al cual se refiere la Ley 80 de 1993 es aquel que resulta "artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado" por lo tanto, la administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio, responsabilidad e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual del Estado."(Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, este comité acoge lo expuesto por el Concejo de Estado con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, siendo procedente descartar la oferta presentada por oferente **Planeta Azul Ing S.A.S. con NIT: 900.996.262-1** representando legalmente por la señora **Ligia Carolina Garcia Monedero** identificada con la **C.C. No. 52.472.766 de Bogotá D.C.**, por presentar precios artificialmente bajos al interior de su ofrecimiento.

De tal manera y en atención a lo ilustrado por el órgano de cierre en materia Contencioso Administrativo. Este comité invoca para el proponente **Planeta Azul Ing S.A.S. con NIT: 900.996.262-1** representando legalmente por la señora **Ligia Carolina Garcia Monedero** identificada con la **C.C. No. 52.472.766 de Bogotá D.C.**, la Causal de Rechazo contenida en contenido del Capítulo 17- **Causales de Rechazo de las Ofertas,** *Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta).* Del Anexo a la Invitación Publica de Mínima Cuantía referenciada por tanto queda calificado como **NO CUMPLE** económicamente por las razones expuestas en precedencia.

2. **PROPONENTE:** FUMI ESPRAY SAS
NIT: 900.654.916-2
REPRESENTANTE LEGAL: LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA
C.C. No. 55.118.373 de GUADALUPE - HUILA.

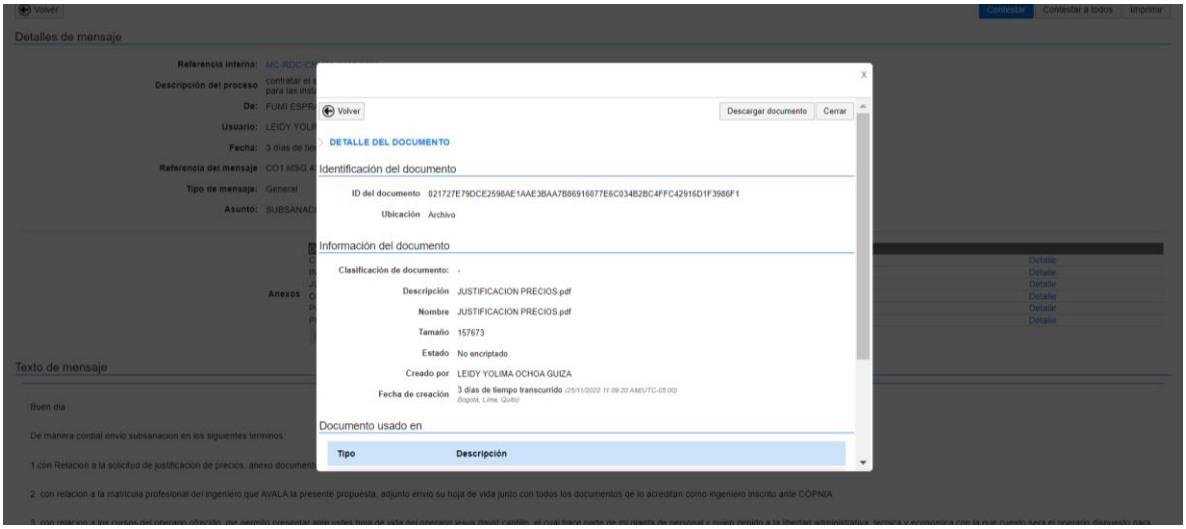
11_9406_436_contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.					
DESINFECCIÓN AMBIENTAL				**FUMI ESPRAY SAS Nit: 900.654.916-2**	
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**SERVICIOS DE DESINFECCIÓN**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	10	$ 1.251.113	$ 12.511.125
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	2	$ 443.981	$ 887.963
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2	$ 634.106	$ 1.268.213
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2	$ 587.813	$ 1.175.625
SUBTOTAL					$ 15.842.926
IVA 19%					$ 3.010.156
TOTAL (**DESINFECCIÓN AMBIENTAL**)					$ 18.853.082
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE GEL CUCARACHICIDA**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	360	$ 5.300	$ 1.908.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40	$ 5.301	$ 212.040
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40	$ 5.301	$ 212.040

Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40	$ 5.301	$ 212.040
SUBTOTAL					$ 2.544.120
IVA 19%					$ 483.383
TOTAL (**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS**)					$ 3.027.503
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A ADQUIRIR**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40	$ 59.000	$ 2.360.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	6	$ 59.001	$ 354.006
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	6	$ 59.001	$ 354.006
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	6	$ 59.001	$ 354.006
SUBTOTAL					$ 3.422.018
IVA 19%					$ 650.183
TOTAL (**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS**)					$ 4.072.201
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A RECARGAR**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	450	$ 3.450	$ 1.552.500
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	80	$ 3.451	$ 276.080

CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 3.451	$ 276.080
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 3.451	$ 276.080
SUBTOTAL					$ 2.380.740
IVA 19%					$ 452.341
TOTAL (**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS**)					$ 2.833.081
CONTROL DE PALOMAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE SERVICIOS**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 2.780.250	$ 2.780.250
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 986.625	$ 986.625
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 1.409.125	$ 1.409.125
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 1.306.250	$ 1.306.250
SUBTOTAL					$ 6.482.250
IVA 19%					$ 1.231.628
TOTAL (**CONTROL DE PALOMAS**)					$ 7.713.878
VALOR TOTAL PROPUESTA				**36.499.743**	

CONCLUSIÓN: NO CUMPLE ECONOMICAMENTE - APLICACIÓN ART 2.2.1.1.2.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015 EN CONCORDANCIA CON LA GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"- VERSIÓN G-MOAB-01- EXPEDIDO POR AGENCIA NACIONAL PARA LAS COMPRAS PÚBLICAS-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Haciendo lo propio, el oferente requerido **FUMI ESPRAY SAS** con **NIT: 900.654.916-2** representando legalmente por la señora **Leidy Yolima Ochoa Guiza** identificada con la **C.C. No. 55.118.373 de Guadalupe - Huila** cumplió con la carga legal establecida por la entidad a través del sistema electrónico de contratación pública-SECOP II - Módulo de Mensajes para el proceso de la referencia y dentro del término concedido para tal efecto el día (25/11/2022 hora: 11:12:53 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, así:



Neiva, 25 de noviembre de 2022

Señores

CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA

REGIONAL DISTRITO CAPITAL

Bogotá D. C.

REFERENCIA: Proceso No. MC-RDC-CNHTA-0112-2022

Asunto: JUSTIFICACION PRECIOS

Yo, LEIDY YOLIMA OCHO GUIZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.118.373, actuando como representante legal de la empresa FUMI ESPRAY S.A.S. con Nit. 900654916-2, con el fin de dar objetiva respuesta a su requerimiento manifiesto lo siguiente:

Las ofertas competitivas no deben confundirse con artificiales. Los proponentes con ofertas competitivas tenemos en su estructura el conocimiento de los costos, economías de escala o economías de alcance que permiten generar mayor eficiencia a los recursos, con un buen servicio a menor costo desde la perspectiva comercial, financiera, organizacional y técnica que el resto de proveedores en el mercado. Como lo indican el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015.

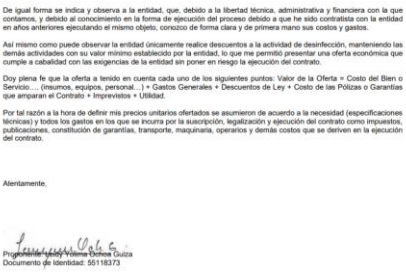
Mi oferta conoce y tiene pleno y cabal acatamiento de los tres puntos fundamentales que determinaron el valor real de la oferta, aumentando la probabilidad de prestar un mejor servicio y generando mayor eficiencia a los recursos económicos

de la entidad. Por tal razón me corresponde explicar las razones que dio lugar a presentar mi oferta con la disminución del precio sobre el presupuesto inicial de la invitación en contraste con las demás ofertas presentadas.

1. Conozco los costos e ingresos verdaderos del contrato teniendo en cuenta los valores históricos en la cual acredito mi experiencia. (Proceso No. MC-RDC-CNHTA-0112-2022) en referencia a *contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.*
2. No pretendo utilizar mi oferta como parte de una estrategia colusoria, en cuanto he prestado mis servicios con el estado de una forma responsable, como lo demuestro en las certificaciones de experiencia.
3. Por mi experiencia en contratos anteriores conozco los costos, gastos e impuestos que se deriven del futuro contrato.

En este sentido mi oferta final se ajusta económicamente generando una mayor eficiencia de los recursos públicos.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA PROPUESTO DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACION
1	COSTO DEL BIEN O SERVICIO (INSUMOS, EQUIPO, PERSONAL, ETC)	$ 15.329.892	$ 36.499.743
2	GASTOS GENERALES	$ 10.620.345	
3	DESCUENTOS DE LEY	$ 1.157.082	
4	COSTO DE POLIZAS O GARANTIAS QUE AMPARAN EL CONTRATO	$ 267.488	
5	IMPREVISTOS	$ 729.995	
6	UTILIDAD	$ 8.394.941	
	TOTAL	$ 36.499.743	



De igual forma se indica y observa a la entidad, que, debido a la libertad técnica, administrativa y financiera con la que contamos, y debido al conocimiento en la forma de ejecución del proceso debido a que he sido contratista con la entidad en años anteriores ejecutando el mismo objeto, conozco de forma clara y de primera mano sus costos y gastos.

Así mismo como puede observar la entidad únicamente realice descuentos a la actividad de desinfección, manteniendo las demás actividades con su valor mínimo establecido por la entidad, lo que me permitió presentar una oferta económica que cumple a cabalidad con las exigencias de la entidad sin poner en riesgo la ejecución del contrato.

Doy plena fe que la oferta a tenido en cuenta cada uno de los siguientes puntos: Valor de la Oferta = Costo del Bien o Servicio.... (insumos, equipos, personal...) + Gastos Generales + Descuentos de Ley + Costo de las Pólizas o Garantías que amparan el Contrato + Imprevistos + Utilidad.

Por tal razón a la hora de definir mis precios unitarios ofertados se asumieron de acuerdo a la necesidad (especificaciones técnicas) y todos los gastos en los que se incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato como impuestos, publicaciones, constitución de garantías, transporte, maquinaria, operarios y demás costos que se deriven en la ejecución del contrato.

Atentamente,

Proponente (jefe) Yolima Quiza Quiza
Documento de Identidad: 55118373

Respecto del valor de la oferta, sea lo primero recordar el Principio de Responsabilidad, consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que coloca en cabeza de oferentes y contratistas de la Administración Pública el deber y la responsabilidad de formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas razonables para la posterior adjudicación de contratos.

Establece la citada norma lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
> *(…)*
> *6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."*

En igual sentido, y en relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> ***Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.***
>
> *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma."* (subrayas y negrilla fuera de texto original)

Entonces la explicación ofrecida por el proponente debe satisfacer al comité en el sentido de dejar claro que el valor ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

Sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuándo se puede estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), ha señalado lo siguiente:

> *"Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte".*
>
> *"**Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor.** El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar".*
>
> "El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación". (Resaltado y negrilla fuera del texto original)

De acuerdo con lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

De conformidad con lo contemplado en la invitación de referencia que sustenta el proceso de selección, la propuesta de menor valor resulta ser la primera en evaluar, estimulando de esa forma la presentación de ofertas con precios más bajos al presupuesto oficial. Es decir, se debería adjudicar a quien presentara la propuesta más baja.

Como primera medida, vale la pena en este momento procesal dar alcance al numeral 6 del Art. 26 de la Ley 80 de 1993 y el Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 dado que incluso la oferta económica propuesta por el oferente es aproximadamente menor al 61% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, estableciéndose de manera concreta y sin dubitaciones la figura de los precios artificialmente bajos en materia de contratación.

En ese orden ideas, el oferente a pesar de atender la solicitud de la administración no acredita con su escrito de aclaración la información documental y probatoria necesaria para determinar desde el punto de vista contable y financiero de carácter objetivo, que el proponente pueda ejecutar el contrato por un valor de ($36.499.743) que es menos del porcentaje de adaptación al presupuesto establecido por la Entidad en la invitación publica que nos ocupa y que se desarrolló del estudio de mercado establecido por la Entidad Estatal.

En consecuencia, este comité considera que no existen circunstancias probadas de manera objetiva que justifiquen el menor precio del oferente dentro del tráfico comercial, y que por lo tanto se pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Ahora bien, como segunda medida y teniendo en cuenta los datos inflacionarios al cierre del año en Colombia, no debe desconocerse que al tenor de lo expresado en la Sentencia del Consejo de Estado del 28 de agosto de 2014 – Sección Tercera – Subsección A – Expediente 20.524 con ponencia del Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera, la ejecución de un contrato involucra contingencias y/o riesgos que pueden alterar la ejecución de este, algunos de ellos son previsibles y otros no, uno de los riesgos en una economía inflacionaria como la nuestra, es el económico, que como bien se sabe, se produce como consecuencia de la fluctuación, el crecimiento y/o incremento continúo y generalizado del valor de los bienes y servicios a lo largo del tiempo.

Es por ello que se debe poner presente que la Entidad siendo consciente del incremento anormal del valor de los insumos propios que constituyen el objeto contractual, al no evidenciar por parte del proponente un sustento objetivamente probatorio sobre las afirmaciones efectuadas en su escrito de aclaración, verbigracia: estructura de costos favorables, manejo un stock suficiente para cubrir las obligaciones, manejo de nómina propia para el objeto a contratar, compra directa y gran escala, registro fílmico y/ fotográfico, entre otros, no se evidencia en su justificación a parte de las consideraciones proyectadas los esquemas de trabajo ni la disponibilidad mínima de los elementos de trabajo objeto del mismo, además de olvidar por completo en el fenómeno inflacionario bastante publicitado de carácter internacional y nacional, establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para octubre de 2022 ha sido del 12,2%.

, que en palabras del Honorable Consejo del Estado en Sentencia del 4 de Junio de 2008, con Ponencia de la Dra. MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR, Rad No: (17.783) se establece:

> *"… El denominado precio artificialmente bajo de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación*

Asi mismo la precitada corporación en Sentencia del 9 de julio 2014, Expediente No 27.883, con Ponencia del Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera preciso:

> *"… Lo primero que debe advertir la Sala es que la Ley 80 de 1993 no contiene una disposición que establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos y tampoco define los criterios que identifican este tipo de situaciones; sin embargo, algunas disposiciones de ese cuerpo normativo hacen referencia al tema, como aspecto determinante en la comparación de las ofertas (arts 26 –numeral 6 20-y 29 ibídem21).*
>
> *Específicamente, lo dispuesto por el Art. 26 tiene como finalidad, de una parte, eximir de toda responsabilidad a la administración frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios*

inferiores a los del mercado y que, por tal razón, en plena ejecución del contrato formule reclamaciones económicas tendientes a obtener un simulado desequilibrio de la ecuación económico – financiera o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante, que no tendría porqué soportarlos.

Por otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Esta consecuencia se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta.

Todo lo anterior implica que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, pues, de lo contrario, se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor.

Lo expuesto significa que el precio no puede ser irrisorio (tampoco excesivo), pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso del derecho etc., que la administración debe evitar.

El denominado "precio artificialmente bajo" al cual se refiere la Ley 80 de 1993 es aquel que resulta "artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado" por lo tanto, la administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio, responsabilidad e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual del Estado."(Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, este comité acoge lo expuesto por el Concejo de Estado con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, siendo procedente descartar la oferta presentada por oferente **Fumi Espray SAS** con **NIT: 900.654.916-2** representando legalmente por la señora **Leidy Yolima Ochoa Guiza** identificada con la **C.C. No. 55.118.373 de Guadalupe – Huila,** por presentar precios artificialmente bajos al interior de su ofrecimiento.

De tal manera y en atención a lo ilustrado por el órgano de cierre en materia Contencioso Administrativo. Este comité invoca para el proponente **Fumi Espray SAS** con **NIT: 900.654.916-2** representando legalmente por la señora **Leidy Yolima Ochoa Guiza** identificada con la **C.C. No. 55.118.373 de Guadalupe – Huila**, la Causal de Rechazo contenida en contenido del Capítulo 17- **Causales de Rechazo de las Ofertas,** *Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta).* Del Anexo a la Invitación Publica de Mínima Cuantía referenciada por tanto queda calificado como **NO CUMPLE** económicamente por las razones expuestas en precedencia.

3. **PROPONENTE** PALMERA JUNIOR SAS
NIT: 900405705-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO
C.C. No. 91.489.856 de BUCARAMANGA.

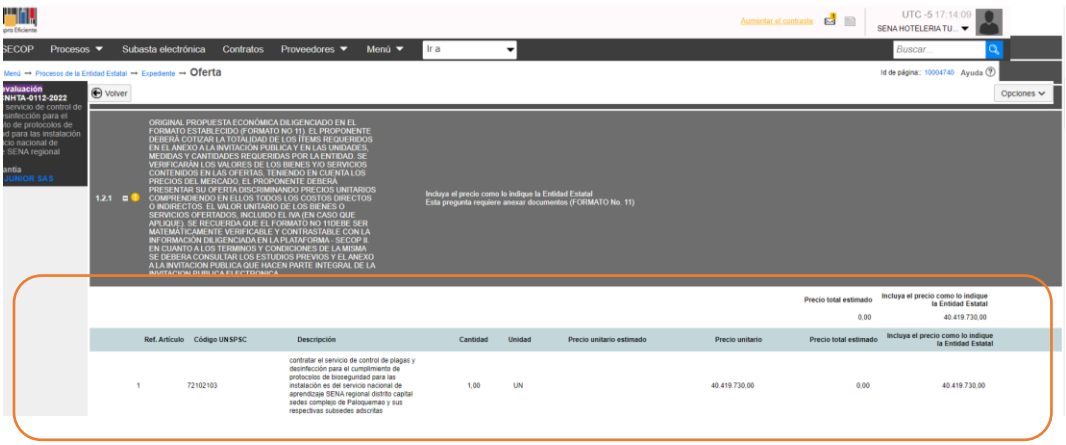
11_9406_436_contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.					
DESINFECCIÓN AMBIENTAL				**PALMERA JUNIOR SAS NIT: 900405705-8**	
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**SERVICIOS DE DESINFECCIÓN**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	10	$ 1.779.360	$ 17.793.600
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	2	$ 631.440	$ 1.262.880
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2	$ 901.840	$ 1.803.680
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2	$ 836.000	$ 1.672.000
SUBTOTAL					$ 22.532.160
IVA 19%					$ 4.281.110
TOTAL (**DESINFECCIÓN AMBIENTAL**)					$ 26.813.270
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE GEL CUCARACHICIDA**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	360	$ 5.300	$ 1.908.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40	$ 5.300	$ 212.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40	$ 5.300	$ 212.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40	$ 53.000	$ 2.120.000
SUBTOTAL					$ 4.452.000
IVA 19%					$ 845.880

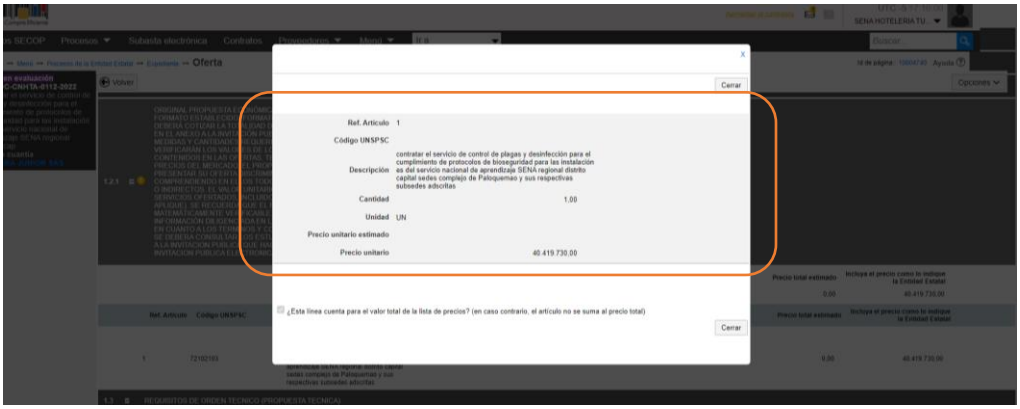
TOTAL (**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS**)					$ 5.297.880
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A ADQUIRIR**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40	$ 30.000	$ 1.200.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	6	$ 30.000	$ 180.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	6	$ 30.000	$ 180.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	6	$ 30.000	$ 180.000
SUBTOTAL					$ 1.740.000
IVA 19%					$ 330.600
TOTAL (**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS**)					$ 2.070.600
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A RECARGAR**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	450	$ 3.000	$ 1.350.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	80	$ 3.000	$ 240.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 3.000	$ 240.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 3.000	$ 240.000
SUBTOTAL					$ 2.070.000
IVA 19%					$ 393.300
TOTAL (**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS**)					$ 2.463.300
CONTROL DE PALOMAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE SERVICIOS**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 940.000	$ 940.000	
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000	
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 125.000	$ 125.000	
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 940.000	$ 940.000	
SUBTOTAL					$ 3.355.000	$ 5.080.000
IVA 19%					$ 637.450	$ 965.200
TOTAL (**CONTROL DE PALOMAS**)					$ 3.992.450	$ 6.045.200
VALOR TOTAL PROPUESTA				**$ 40.637.500**		$40.419.730

Porque:

Se evidencia de la propuesta presentada por el oferente **PALMERA JUNIOR SAS** identificado con **NIT 900405705-8** representado legalmente por el señor **JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.489.856 de Bucaramanga**, que en la descripción de su *propuesta económica* y exactamente en los formularios contentivos al Numeral 1.2 REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO (PROPUESTA ECONOMICA)- Subnumeral 1.2.2 "… *CONTRATAR EL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, DESMANCHADO Y PLANCHADO DE PRENDAS DE LAS HABITACIONES Y USUARIOS QUE SE HOSPEDAN EN EL HOTEL ESCUELA Y LA MANTELERÍA PARA EVENTOS DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS DEL SENA, REGIONAL DISTRITO CAPITAL…"*, diligenciados dentro de la Plataforma de Datos Abiertos del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente – su oferta económica fue propuesta de la siguiente manera:





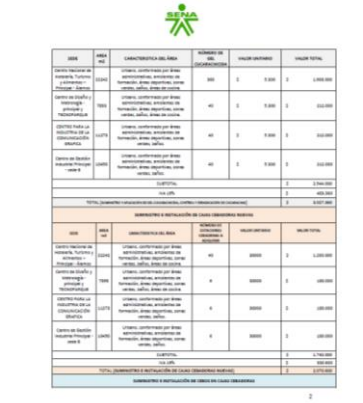
El **(FORMATO No 11),** propuesto por el oferente **PALMERA JUNIOR SAS** identificado con **NIT 900405705-8** representado legalmente por el señor **JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.489.856 de Bucaramanga**, es el siguiente:

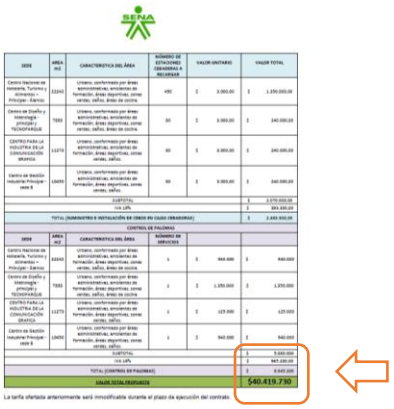


PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO DE PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA





SEDE	AREA m2	CARACTERISTICA DEL ÁREA	NÚMERO DE ESTACIONES CEDADERAS A INSTALAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y alimentos – Principal – Fenicia	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina	450	$ 3.000,00	$ 1.350.000,00
Centro de Diseño y tecnología – principal y TECNOPARQUE	7000	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina	80	$ 3.000,00	$ 240.000,00
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños	80	$ 3.000,00	$ 240.000,00
Centro de Gestión Industrial Principal – sede B	10670	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños	80	$ 3.000,00	$ 240.000,00
		SUBTOTAL			$ 2.070.000,00
		IVA 19%			$ 393.300,00
		TOTAL (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENEFA EN CLASS VENADOMAS)			$ 2.463.300,00
		CONTROL DE PALOMAS			
SEDE	AREA m2	CARACTERISTICA DEL ÁREA	NÚMERO DE DISPOSITIVOS		
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y alimentos – Principal – Fenicia	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina	4	$ 840.000	$ 840.000
Centro de Diseño y tecnología – principal y TECNOPARQUE	7000	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños	1	$ 125.000	$ 125.000
Centro de Gestión Industrial Principal – sede B	10670	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños	1	$ 940.000	$ 940.000
		SUBTOTAL			$ 3.255.000
		IVA 19%			$ 618.450
		TOTAL (CONTROL DE PALOMAS)			$ 3.873.450
		VALOR TOTAL PROPUESTA			$40.419.730

La tarifa ofertada anteriormente será inmodificable durante el plazo de ejecución del contrato.

3



Por medio de la suscripción de este anexo, manifiesto que cuento con la capacidad técnica y logística, para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas en la presente invitación.

Con las siguientes actividades comprendidas en el alcance del objeto contractual.

Cordialmente,

JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO
REPRESENTANTE LEGAL
Identificación 91.489.356 de Bucaramanga
PALMERA JUNIOR SAS
NIT 900407705-6

4

La contratación pública en el ordenamiento jurídico colombiano se rige por los principios de transparencia, publicidad, economía, planeación y selección objetiva entre otros. Respecto del principio de selección objetiva, el mismo refiere a que como resultado del procedimiento de selección sea escogido aquel proponente que haga el ofrecimiento más favorable para la entidad y para el interés general.

De esta forma, la objetividad en la elección de un contratista en cualquier proceso de selección que se trate hace parte integral del principio de interés general, pues por medio de éste lo que se busca es seleccionar la propuesta que sea más favorable para la satisfacción de los intereses colectivos, siendo improcedente tener en cuenta alguna consideración subjetiva. Luego, si lo que se busca mediante el principio al que se alude es la escogencia de la propuesta más favorable para la satisfacción de las necesidades o finalidades estatales, es evidente que para que la administración así pueda determinarlo debe realizar un ejercicio comparativo entre las diversas propuestas presentadas, para lo cual debe fijar **reglas claras, objetivas y completas** que permitan el libre acceso al proceso de selección de todos aquellos sujetos interesados en contratar con ella en condiciones de igualdad y libre competencia.

Así las cosas, una de las garantías del principio de selección objetiva en el marco de un proceso de selección, es la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, de manera que errores inocuos, no esenciales dentro de la oferta, no pueden ser causal suficiente para el rechazo de esta, incluso si dichos errores se encuentran dentro de los componentes no subsanables de la oferta.

Esta interpretación ha sido desarrollada por el Consejo de Estado, principalmente a la referencia a los errores mecanográficos en las ofertas económicas, indicando que si el error no es esencial la
entidad puede proceder a realizar las correcciones antes de realizar la comparación de la oferta. Al respecto nos permitimos remitirnos a un pronunciamiento del Consejo de Estado en la Materia:

> *"El Estatuto de Contratación de la Administración Pública vigente, contenido en la ley 80 de 1993, artículo 29 impone a la entidad pública licitante el deber de seleccionar al adjudicatario en forma objetiva. Ese deber, se traduce en la escogencia de la propuesta más favorable entendida no sólo para la Administración sino para los fines de la contratación. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia (num. 6; art. 30). La entidad al adelantar el procedimiento de evaluación y comparación puede advertir la presencia de errores o irregularidades en las propuestas con relación a los lineamientos contenidos en el pliego de condiciones, ya sea en el aspecto técnico, económico o jurídico.* ***De presentarse esa situación, deberá definir si los errores son o no de carácter sustancial, con el objeto de corregir los no sustantivos, de tal forma que no se elimine la propuesta que pueda resultar más favorable****. La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal, relativa a que dicha evaluación debe hacerse con base en la ley de la licitación, cual es la contenida en los pliegos de condiciones, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir las ofertas, en caso de advertir que ellas contengan errores, susceptibles de dicho procedimiento"*[1](Negrillas y subrayado fuera de texto original)

En punto y de acuerdo con lo expuesto, es pertinente precisar que los errores aritméticos son simples errores de forma, es decir, equivocaciones cometidos al consignar un determinado resultado de operación matemática, sometida previamente a **una regla claramente establecida**, permaneciendo fijos los sumandos o factores, por lo que no daría lugar a variación, modificación ni mejora de oferta cuando se hace necesaria la respectiva teniendo en cuenta que la objetividad en la selección impone que la descalificación de las ofertas provenga únicamente de la ponderación de los resultados derivados de un riguroso proceso de evaluación, plenamente ajustado a la ley y al pliego de condiciones.

En virtud de lo anterior al realizar las operaciones aritméticas se observa que el IVA del 19% aplicado al valor unitario sin IVA no está correctamente calculado, situación que automáticamente varía el valor unitario con IVA y **el Valor Total de la oferta**.

En los siguientes cuadros se reflejan en primer lugar, los valores aportados por el oferente y seguidamente, las operaciones realizadas en Excel con las operaciones reales para el servicio de CONTROL DE PALOMAS:

[1] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Cp: María Elena Giraldo Gómez. Sentencia del 18 de octubre de 2000. Rad. 12663

CONTROL DE PALOMAS					
SEDE	AREA m2	CARACTERISTICA DEL ÁREA	NÚMERO DE SERVICIOS		
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 940.000	$ 940.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 125.000	$ 125.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 940.000	$ 940.000
SUBTOTAL					$ 5.080.000
IVA 19%					$ 965.200,00
TOTAL (CONTROL DE PALOMAS)					$ 6.045.200
VALOR TOTAL PROPUESTA					**$40.419.730**

La tarifa ofertada anteriormente será inmodificable durante el plazo de ejecución del contrato.

3

CONTROL DE PALOMAS						
SEDE	AREA m2	CARACTERISTICA DEL ÁREA	NÚMERO DE SERVICIOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 940.000	$ 940.000	
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000	
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 125.000	$ 125.000	
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 940.000	$ 940.000	
SUBTOTAL					$ 3.355.000	$ 5.080.000
IVA 19%					$ 637.450	$ 965.200
TOTAL (CONTROL DE PALOMAS)					$ 3.992.450	$ 6.045.200
VALOR TOTAL PROPUESTA				$ 40.637.500		$40.419.730

$ 217.770

Lo anterior indica que:

1. Para el servicio de control de palomas se evidencia que, si se toma el valor total sin IVA, es decir, el valor de ($3.355.000) y se le aplica el 19% ($637.450), es decir que el **VALOR TOTAL CON IVA** correspondería a la suma de $ 3.992.450.

2. Finalmente se tiene que al realizar estas operaciones aritméticas el valor total de la propuesta es la suma de **($ 40.637.500).**

El error que presenta la oferta de la empresa **PALMERA JUNIOR SAS** identificado con **NIT 900405705-8** representado legalmente por el señor **JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.489.856 de Bucaramanga**, no es susceptible de corrección, teniendo en cuenta que tiene relación con el **valor ofrecido**, pues es ineludible la carga en cabeza de los proponentes de ofrecer con claridad el valor/precio de la oferta. Teniendo en cuenta que el error presentado por la empresa **PALMERA JUNIOR SAS**, no es subsanable, se recomienda el rechazo de la oferta, en razón a que es inadmisible darse la corrección del valor de la oferta.

Al respecto vale la pena recordar el concepto de corrección aritmética[2] el cual dista claramente de una modificación a la propuesta económica o corrección de fondo, pues: "La corrección aritmética procede cuando la Entidad Estatal, al revisar la oferta económica, encuentra un error en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, que arrojan un resultado que no corresponde a la operación

[2] Concepto Colombia Compra Eficiente Nro 4201714000005274 – "corrección aritmética". 18-04-2018" Recuperado de: https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/19816

matemática. Pero por vía de la corrección aritmética no se podría adicionar información que omitió el oferente en el diligenciamiento de su oferta económica. La oferta económica presentada por un proponente es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulado por una persona y comunicada a otra, que contienen los elementos esenciales de negocio y por lo tanto no puede ser objeto de subsanación por tratarse de un criterio que otorga puntaje, ni de modificación que implique mejoramiento de la oferta"

El Consejo de Estado igualmente ha manifestado:

> *"En la licitación objeto del proceso se encontraba contemplada la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que advirtiera en las propuestas la cual debía ejercerse en la etapa de calificación de las mismas, es decir antes de adjudicar. Igualmente que tal corrección sólo podía efectuarse ante el error simplemente matemático o de ejecución de operación de tal naturaleza, es decir que el poder de corrección administrativo no tenía alcance para modificar las condiciones substanciales de las ofertas; (Consejo de Estado radicado: 08001-23-31-000-1993-831201(12083) 3 de mayo 2001, CP: María Elena Giraldo Gómez)*

Por tanto, al realizar las correcciones aritméticas correspondientes se está afectando el valor ofertado, que no corresponde a una corrección de una operación aritmética, sino de un ítem sustancial del valor total que compone la oferta presentada, que se escapa de la órbita de una simple corrección aritmética, y sobre lo cual el Comité Evaluador del proceso no tiene competencia para adelantar.

En este orden de ideas, es evidente llegar a la conclusión que se presentó una inconsistencia sustancial que generó la falta de precio y que tal defecto es insubsanable, puesto que en la propuesta se observó confusión o falta de claridad respecto del establecimiento de los valores y su IVA; las imprecisiones señaladas e inconsistencias presentadas son de fondo y no de forma, toda vez que el equipo evaluador no puede realizar una corrección sobre un valor expresamente sumado en el total de la oferta económica, el cual no es obtenido a partir de una errada aplicación de una fórmula matemática, sino de un valor claramente plasmado por el proponente en dicho formato, lo anterior permite invocar la Causal de Rechazo contenida en el Capítulo 17- **Causales de Rechazo de las Ofertas,** *Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.* Del Anexo a la Invitación Publica de Mínima Cuantía referenciada por tanto quedará calificado como **NO CUMPLE** económicamente por las razones expuestas en precedencia. teniendo en cuenta que la objetividad en la selección impone que la descalificación de las ofertas provenga únicamente de la ponderación de los resultados derivados de un riguroso proceso de evaluación, plenamente ajustado a la ley y al pliego de condiciones, cuyos resultados, además de ser conocidos por cada proponente -en cumplimiento de los principios de publicidad y de transparencia- también sean conocidos por sus competidores con el propósito de controvertirlos.

4. **PROPONENTE** MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS
NIT: 900990333-9
REPRESENTANTE LEGAL: RAFAEL ANTONIO MURCIA GUZMÁN
C.C. No. 1070921491 de COTA - CUNDINAMARCA.

11_9406_436_contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.					
DESINFECCIÓN AMBIENTAL				**MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS NIT. 900990333-9**	
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**SERVICIOS DE DESINFECCIÓN**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	10	$ 2.001.780	$ 20.017.800
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	2	$ 710.370	$ 1.420.740
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2	$ 1.014.570	$ 2.029.140
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2	$ 940.500	$ 1.881.000
SUBTOTAL					$ 25.348.680
IVA 19%					$ 4.816.249
TOTAL (**DESINFECCIÓN AMBIENTAL**)					$ 30.164.929
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE GEL CUCARACHICIDA**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	360	$ 5.300	$ 1.908.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40	$ 5.300	$ 212.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40	$ 5.300	$ 212.000

Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40	$ 5.300	$ 212.000
SUBTOTAL					$ 2.544.000
IVA 19%					$ 483.360
TOTAL (**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS**)					$ 3.027.360
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A ADQUIRIR**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40	$ 35.000	$ 1.400.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	6	$ 35.000	$ 210.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	6	$ 35.000	$ 210.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	6	$ 35.000	$ 210.000
SUBTOTAL					$ 2.030.000
IVA 19%					$ 385.700
TOTAL (**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS**)					$ 2.415.700
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A RECARGAR**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	450	$ 3.000	$ 1.350.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	80	$ 3.000	$ 240.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 3.000	$ 240.000

COMUNICACIÓN GRAFICA					
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 3.000	$ 240.000
SUBTOTAL					$ 2.070.000
IVA 19%					$ 393.300
TOTAL (**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS**)					$ 2.463.300
CONTROL DE PALOMAS					
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE SERVICIOS**	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 700.000	$ 700.000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 700.000	$ 700.000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 700.000	$ 700.000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 700.000	$ 700.000
SUBTOTAL					$ 2.800.000
IVA 19%					$ 532.000
TOTAL (**CONTROL DE PALOMAS**)					$ 3.332.000
VALOR TOTAL PROPUESTA				**$ 41.403.289**	

CONCLUSIÓN: **CUMPLE ECONOMICAMENTE.**

Saludo Cordial



Nombre: SERGIO MORALES GARZON
Cargo: Auxiliar- Presupuesto--CNHTA-RDC-SENA

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

Bogotá DC
28 de noviembre de 2022

Señor,
CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
Subdirector
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA
Regional Distrito Capital
E.S.D

Asunto: Evaluación Jurídica Final Proceso de Contratación por Mínima Cuantía No. **MC-RDC-CNHTA-0112-2022.**
Con toda atención nos dirigimos al Sr. Subdirector de Centro, en su calidad de delegatario del gasto, con el propósito de presentar la evaluación de carácter jurídico en el marco del proceso del asunto, así:

FECHA DE CIERRE: 21 de noviembre de 2022 - Hora 14:30 p.m.

1. **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS identificado con Nit 900990333-9, Representado Legalmente por el señor RAFAEL ANTONIO MURCIA GUZMÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 1070921491 de Cota – Cundinamarca.**

REQUISITOS HABILITANTES	
Carta de presentación de la Oferta.	**CUMPLE** Se presenta documento suscrito por el señor **Rafael Antonio Murcia Guzmán identificado con cédula de ciudadanía No. 1070921491 de Cota – Cundinamarca**, en calidad de Representante Legal del Proponente **MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS identificado con Nit 900990333-9**, en calidad de proponente.
Poder (En los casos que se actúe por medio de un apoderado)	**N/A**
Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil o Certificado Ejercicio de profesionales liberales. - Expedición - Duración de la sociedad - Objeto social relacionado	**CUMPLE** – **Expedición:** 21 de noviembre de 2022. – **Duración de la sociedad:** Indefinida. – **Objeto social relacionado:** Lavado y desinfección de tanques de agua potable. Prevención. Vigilancia y control de vectores; roedores y artrópodos. Actividades de saneamiento ambiental, control vectorial. Salud pública y/o intervenciones ambientales. Implementación y puesta en marcha de programas de manejo integrado de plagas en edificios, fábricas, plantas industriales, trenes. Buques. Entre otros. Limpieza de edificios recién construidos como parte del proceso de

- Facultades del representante legal - Validación código de verificación único	terminación de los mismos o la limpieza de sus fachadas. La aplicación en edificios y otros proyectos de construcción, de yeso y estuco para interiores y exteriores. La instalación de puertas, ventanas y marcos de puertas y ventanas de madera o de otros materiales. La instalación de muebles de cocina a la medida, mamparas de cristal. Escaleras. Mobiliario de trabajo y similares. La instalación de mobiliario. El acabado de interiores, como techos, revestimientos de madera para paredes, tabiques movibles, etcétera. La colocación en edificios y otros proyectos de construcción de baldosas y losas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, y accesorios de cerámica para cocinas. Parqué y otros revestimientos de madera para pisos. Alfombras y cubrimientos de linóleo para pisos, incluidos los de caucho o plástico. Revestimiento para suelos o paredes de terrazo. Mármol, granito o pizarra. Papel de colgadura. La pintura interior y exterior de edificios. La pintura de obras de ingeniería civil. La instalación de vidrios, espejos, etcétera. La limpieza de edificios nuevos después de su construcción. – **Facultades del representante legal:** Los Representantes Legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. – **Validación código de verificación único:** B2264767043EE2. **Cumplió con la renovación de la matricula mercantil conforme al Art. 33 del Código de Comercio Colombiano.**
Autorización del organismo (Acuerdo estatutos).	**N/A**
Fotocopia del documento de identidad.	**CUMPLE** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del señor **Rafael Antonio Murcia Guzmán identificado con cédula de ciudadanía No. 1070921491 de Cota – Cundinamarca**
Verificación de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales y disciplinarios.	**CUMPLE** En atención al Art. 221 del Decreto 019 de 2012, se procedió a verificar las condiciones del proponente así: Certificados verificados (Se anexa Comprobante): • Certificado de Antecedentes Procuraduría, de noviembre de 2022. • Certificado Contraloría, de noviembre de 2022. • Antecedentes Judiciales, de noviembre de 2022. • Antecedentes Personería de noviembre de 2022. • Antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de agosto de 2022. (Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 Art. 183). • Consulta de comparendos como deudor del estado en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT Junio de 2021. Ley 716 de 2001 en concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993.
Declaración en el pliego electrónico respecto del conocimiento y cumplimiento del alcance del objeto del proceso contractual.	**CUMPLE** Se verifica en la carta de presentación de la oferta.
Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas).	**CUMPLE** Se aporta Certificado suscrito por el señor Rafael Antonio Murcia Guzmán identificado con cédula de ciudadanía No. 1070921491 de Cota – Cundinamarca, en calidad de Representante Legal del Proponente **MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS identificado con Nit 900990333-9**, el cual certifica que ha efectuado los pagos correspondientes a salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA durante los últimos 6 meses calendario antes de celebrada la diligencia de cierre y apertura de urna del presente proceso el día 21 de noviembre de 2022.

	Así mismo y consultadas las Bases de Datos de aportes de la Institución (Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA), se encuentra que el proponente **MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS identificado con Nit 900990333-9**, no registra pagos de aportes al (SENA) para los siguientes periodos: • Enero a Diciembre de 2018. • Enero a Diciembre de 2019. • Enero a Diciembre de 2020. • Enero a Diciembre de 2021. • Enero a Septiembre de 2022 Sin embargo, el Comité Jurídico Evaluador del presente proceso indica que respecto al Impuesto sobre la Renta para la Equidad –CREE, El Decreto 862 de 2013, establece: Que la Ley 1607 de 2012 precisa en su Art. 8 "… A partir del momento en que el Gobierno Nacional implemente el mecanismo de retención en la fuente del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, y las personas naturales empleadoras correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes…" Esto quiere decir que dicha exención se da a partir del momento en el cual fue sancionado y promulgado el Decreto 862 de 2013, que fue el día 26 de abril de 2013 en virtud del su Art. 11 o en su defecto como lo indica la norma el 1 de Mayo de 2013, cuando ya haya sido implementado el mecanismo de retención en la fuente del impuesto sobre la renta para la equidad –CREE. Es decir que el proponente **MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS identificado con Nit 900990333-9, Representado Legalmente por el señor RAFAEL ANTONIO MURCIA GUZMÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 1070921491 de Cota – Cundinamarca**, tiene exención para este tipo de aportes por disposición legal. (Se anexa Comprobante)
RUT.	**CUMPLE** Adjunta certificado RUT con fecha de expedición 2022.
RIT.	**CUMPLE** Adjunta certificado RIT con fecha de expedición 2022.
Verificación registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.	**CUMPLE** Adjunta certificado
Experiencia Mínima.	**CUMPLE** El oferente acredita experiencia de acuerdo al numeral 9 del anexo a la invitación pública electrónica.
Certificación Bancaria	**CUMPLE** Aporta Certificación Bancaria, de acuerdo a lo exigido en la Invitación Pública electrónica y en sus anexos.
Compromiso Anticorrupción	**CUMPLE** Aporta Compromiso Anticorrupción, de acuerdo a lo exigido en la invitación pública electrónica y en sus anexos.

Certificación de Aplicación de Normas de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	**CUMPLE** Aporta Certificación de Aplicación de Normas de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
Formato Autorización para Notificación Electrónica de Actos Administrativos	**CUMPLE** Aporta Formato, de acuerdo a lo exigido en la invitación pública electrónica y en sus anexos.

CONCLUSIÓN: **HABILITADO JURÍDICAMENTE.** Haciendo lo propio, el oferente requerido MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS identificado con Nit 900990333-9, Representado Legalmente por el señor RAFAEL ANTONIO MURCIA GUZMÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 1070921491 de Cota – Cundinamarca, cumplió con la carga legal establecida por la entidad a través del sistema electrónico de contratación pública-SECOP II- Modulo de Mensajes para el proceso de la referencia y dentro del término concedido para tal efecto el día 25/11/2022 hora: 1:48:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, hora: 1:58:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito.

Nombre: CHERYL ZABALA CORREA
CC.1.030.545.497
Cargo: Profesional Contratista- Abogada Grupo Contratación-CNHTA-RDC-SENA

Nombre: DANNA CAROLINA RONCANCIO
CC. 1.018.435.990
Cargo: Profesional Contratista- Abogada Grupo Contratación-CNHTA-RDC-SENA

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

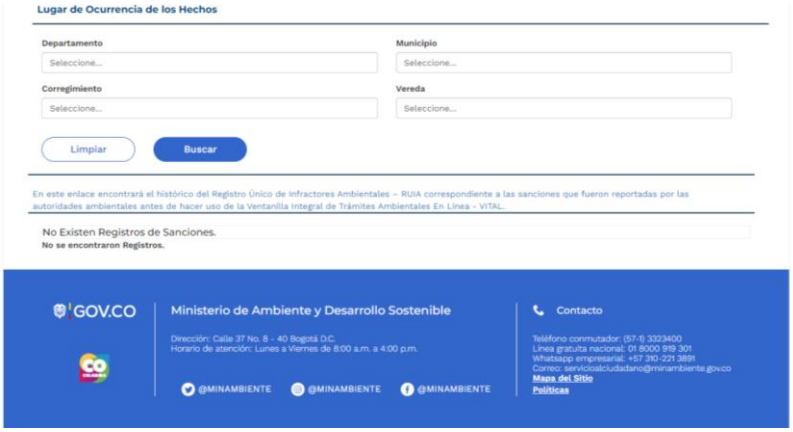
ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO DE VERIFICACION DE DOCUMENTACION FINAL - INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA- CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS – REGIONAL DISTRITO CAPITAL – MC-RDC-CNHTA-0112-2022.

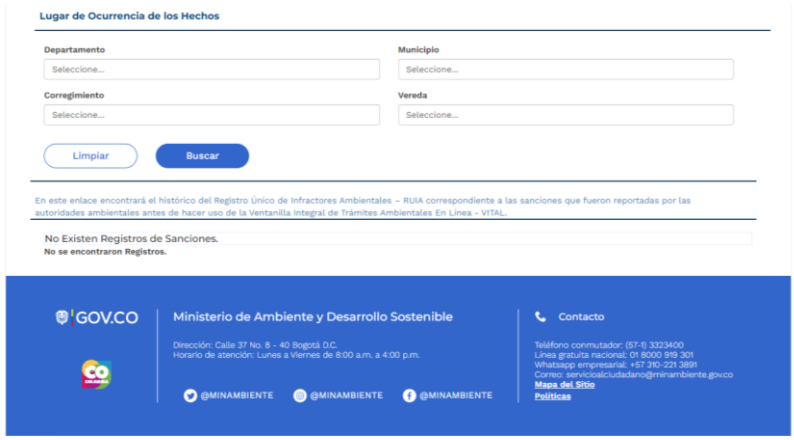
contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.

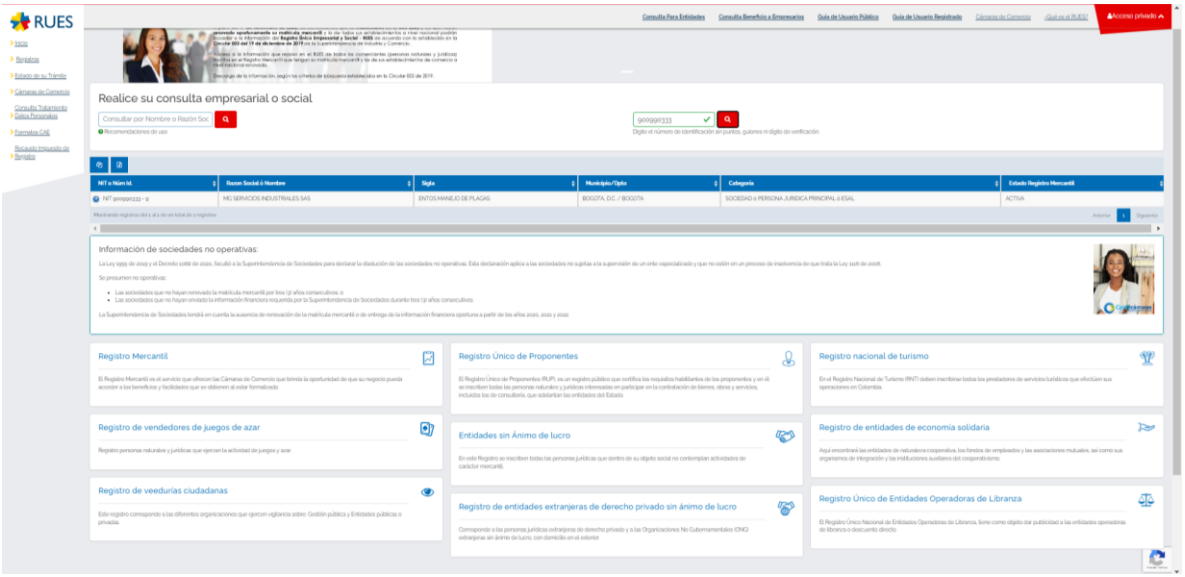
1. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE **MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS con Nit 900990333-9, Representado Legalmente por el señor RAFAEL ANTONIO MURCIA GUZMÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 1070921491 de Cota – Cundinamarca.**

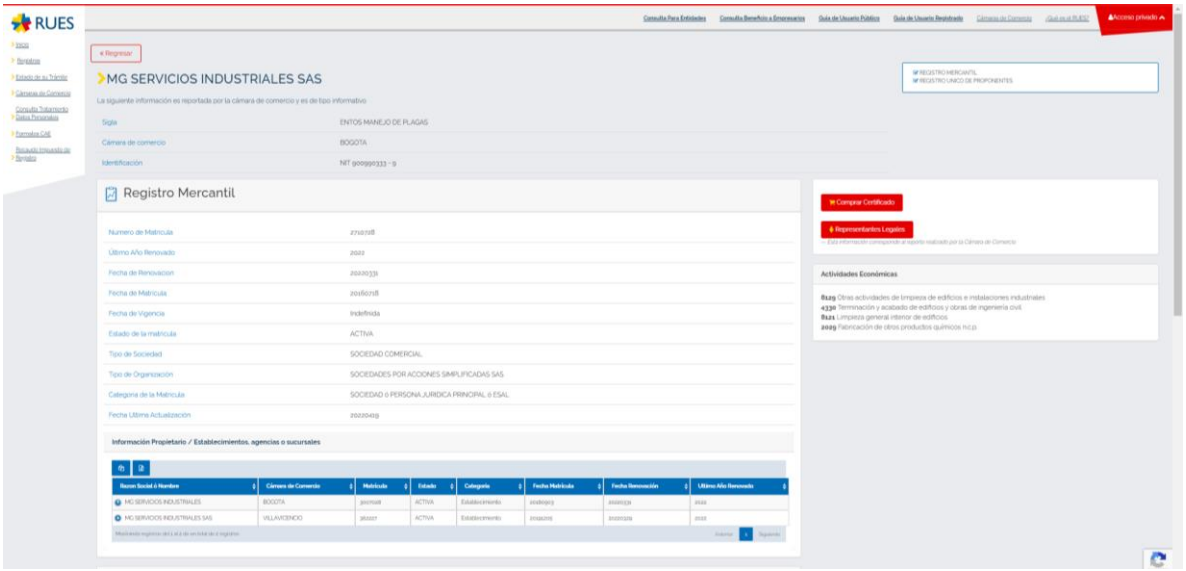


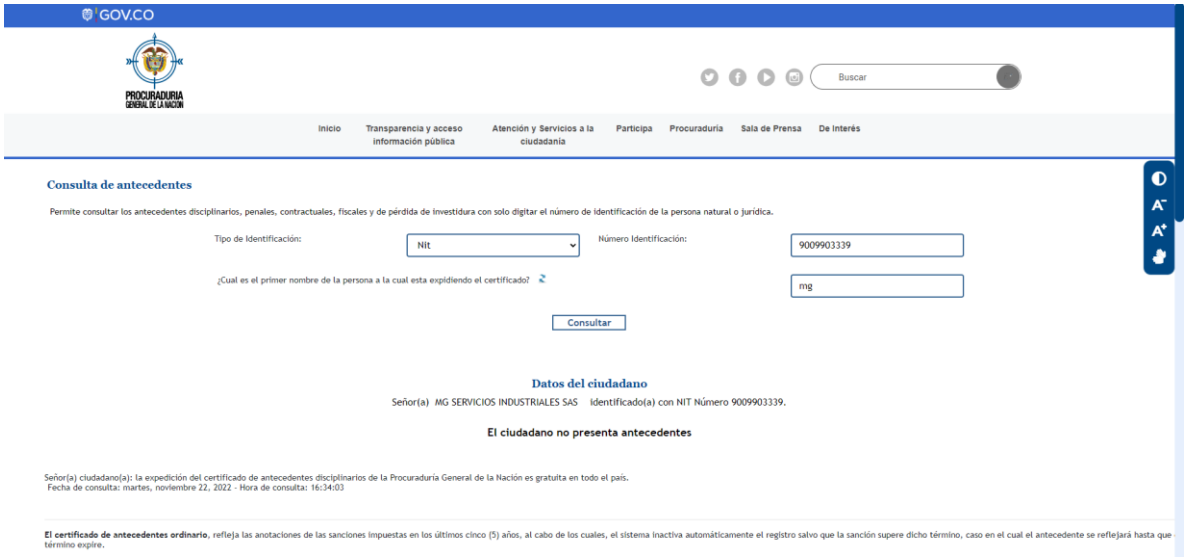

Lugar de Ocurrencia de los Hechos
Departamento
Seleccione...
Municipio
Seleccione...
Corregimiento
Seleccione...
Vereda
Seleccione...
Limpiar
Buscar
En este enlace encontrará el histórico del Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA correspondiente a las sanciones que fueron reportadas por las autoridades ambientales antes de hacer uso de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea - VITAL.
No Existen Registros de Sanciones.
No se encontraron Registros.
GOV.CO
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 No. 8 - 40 Bogotá D.C.
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
@MINAMBIENTE
@MINAMBIENTE
@MINAMBIENTE
Contacto
Teléfono conmutador: (57-1) 3323400
Línea gratuita nacional: 01 8000 919 301
Whatsapp empresarial: +57 310-221 3891
Correo: servicioalciudadano@minambiente.gov.co
Mapa del Sitio
Políticas

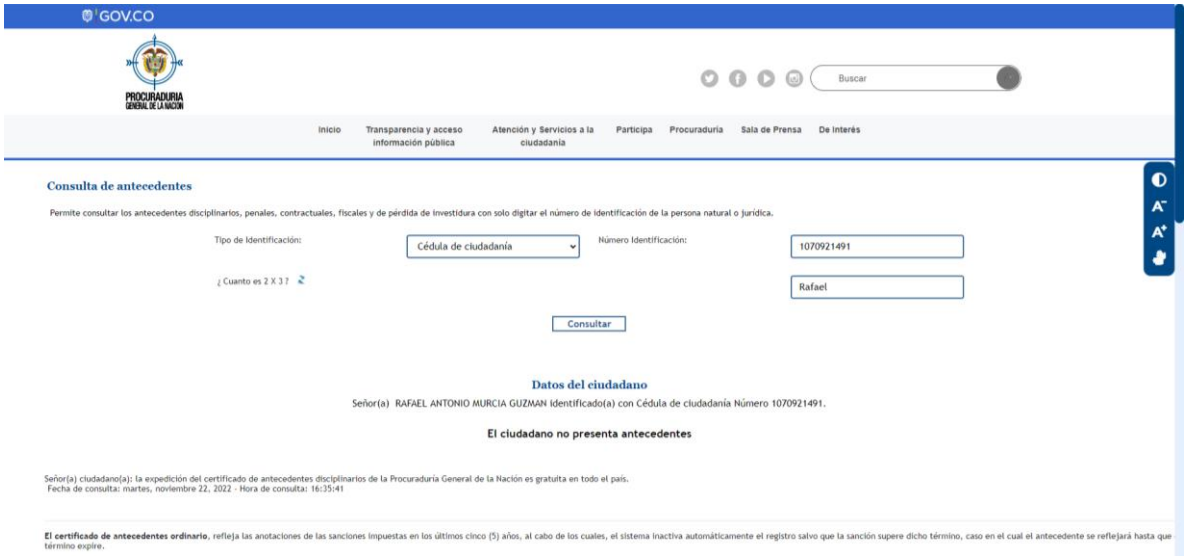

GOV.CO
VENTANILLA INTEGRAL DE TRÁMITES AMBIENTALES
VITAL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Consulta de infracciones o sanciones
Información General
Autoridad Ambiental
Seleccione...
Tipo de Infracción
Seleccione...
Tipo de Sanción
Seleccione...
Número de Expediente
Número de Expediente
Número de Acto que impone sanción
Número de Acto que impone sanción
Nombre de la persona o razón social sancionada
Nombre de la persona o razón social sancionada
Número Documento de la persona o razón social
1070921491
Estado Sancion
Activo
Fecha de Sanción
Desde
Hasta


Lugar de Ocurrencia de los Hechos
Departamento
Seleccione...
Municipio
Seleccione...
Corregimiento
Seleccione...
Vereda
Seleccione...
Limpiar
Buscar
En este enlace encontrará el histórico del Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA correspondiente a las sanciones que fueron reportadas por las autoridades ambientales antes de hacer uso de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea - VITAL.
No Existen Registros de Sanciones.
No se encontraron Registros.
GOV.CO
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 No. 8 - 40 Bogotá D.C.
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
@MINAMBIENTE
@MINAMBIENTE
@MINAMBIENTE
Contacto
Teléfono conmutador: (57-1) 3323400
Línea gratuita nacional: 01 8000 919 301
Whatsapp empresarial: +57 310-221 3891
Correo: servicioalciudadano@minambiente.gov.co
Mapa del Sitio
Políticas


RUES
Realice su consulta empresarial o social
Información de sociedades no operativas:
Registro Mercantil
Registro Único de Proponentes
Registro nacional de turismo
Registro de vendedores de juegos de azar
Entidades sin Ánimo de lucro
Registro de entidades de economía solidaria
Registro de veedurías ciudadanas
Registro de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro
Registro Único de Entidades Operadoras de Libranza


RUES
MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS
Registro Mercantil


GOV.CO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Buscar
Inicio
Transparencia y acceso información pública
Atención y Servicios a la ciudadanía
Participa
Procuraduría
Sala de Prensa
De Interés
Consulta de antecedentes
Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.
Tipo de Identificación:
Nit
Número Identificación:
9009903339
¿Cual es el primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?
mg
Consultar
Datos del ciudadano
Señor(a) MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS Identificado(a) con NIT Número 9009903339.
El ciudadano no presenta antecedentes
Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, noviembre 22, 2022 - Hora de consulta: 16:34:03
El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que término expire.


GOV.CO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Buscar
Inicio
Transparencia y acceso información pública
Atención y Servicios a la ciudadanía
Participa
Procuraduría
Sala de Prensa
De Interés
Consulta de antecedentes
Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.
Tipo de Identificación:
Cédula de ciudadanía
Número Identificación:
1070921491
¿ Cuanto es 2 X 3 ?
Rafael
Consultar
Datos del ciudadano
Señor(a) RAFAEL ANTONIO MURCIA GUZMAN Identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1070921491.
El ciudadano no presenta antecedentes
Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, noviembre 22, 2022 - Hora de consulta: 16:35:41
El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que término expire.



CONTRALORÍA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de noviembre de 2022, a las 16:36:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1070921491
Código de Verificación	10709214912211221636 28

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

DEIS LOZANO FUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC. BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



CONTRALORÍA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de noviembre de 2022, a las 16:37:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9009903338
Código de Verificación	90099033382211221637 03

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

DEIS LOZANO FUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC. BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:37:55 PM horas del 22/11/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1070921491**
Apellidos y Nombres: **MURCIA GUZMAN RAFAEL ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112.
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D.C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 8199770

Bogotá D.C., 22 de Noviembre de 2022 - 16:39 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **RAFAEL ANTONIO MURCIA GUZMAN**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **UNO MIL SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUNO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO** de COTA
1070921491

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238.- Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

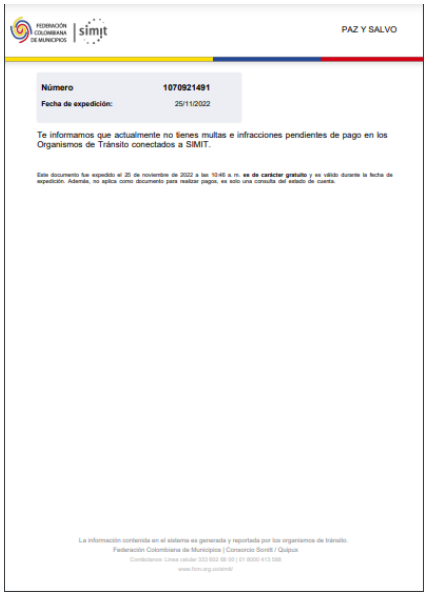
Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.
Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601)382 0460/80 - www.personeriabogota.gov.co

Código de verificación: 11_CICYE_5816. Link de verificación: https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios


Policía Nacional de Colombia
Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 22/11/2022 04:40:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 1070921491 .
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 46851939 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir
Información
515 9000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
El futuro es de todos


PAZ Y SALVO
Número 1070921491
Fecha de expedición: 25/11/2022
Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.



Policía Nacional

Inicio Preguntas frecuentes Ley 1918 Contacto

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:42:43 horas del 22/11/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1070921491,**
Apellidos y Nombres **MURCIA GUZMAN RAFAEL ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, con NIT **899999034-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*; con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: ridijinpolicia
Twitter: @DijinPolicia



Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA

MINISTERIO DE TRABAJO

CERTIFICA

Que el empleador con Razón Social MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS identificado con el Nit 900960333, se encuentra registrado en nuestra base de datos de Aportes durante las últimas cinco (5) vigencias y no registra pagos de los periodos descritos a continuación:

MESES SIN PAGO POR VIGENCIA

Vigencia	2018	2019	2020	2021	2022
Meses	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov - Dic	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Oct - Nov - Dic	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov - Dic	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Sep - Oct - Nov - Dic	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Sep

No se encuentra regulada la cuota de aprendizaje, por lo tanto debe acercarse a la regional SENA donde está ubicada su sede principal para efectos de determinar si se encuentra obligado a contratar aprendices.

Que hasta tanto el empleador no cancele los periodos anteriormente relacionados o aclare su situación ante la respectiva regional del SENA en el cual tiene su sede principal, no se encuentra al día con las pagos mensuales por concepto de aportes parafiscales.

Este documento no tiene validez para fines tributarios. No tiene validez en procesos de selección contractual con entidades del estado.

Aclaración. En virtud a lo determinado en la Ley 1819 de 2016, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes.

La expedición de esta certificación, no implica que el SENA verifique la base de liquidación de aportes y que conste el cumplimiento en Contrato de Aprendizaje.

Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 2022-11-23

Generado por : OSCAR ARTURO TORRES PIMIENTA

¿Desea saber si este certificado es auténtico?, por favor escribanos al correo electrónico certatco.hed@sena.edu.co Informando el siguiente código de verificación: 301249891614 - Número de Certificado: 173813

SENA, MAS TRABAJO

Pág. 1

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO CONSOLIDADO – EVALUACIÓN FINAL

PROCESO NO. MC-RDC-CNHTA-0112-2022.

PROPONENTE	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN TECNICA Y DE REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SST	EVALUACIÓN JURIDICA	RESULTADO
PLANETA AZUL ING S.A.S.	NO CUMPLE RECHAZO DE LA OFERTA	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO
FUMI ESPRAY SAS	NO CUMPLE RECHAZO DE LA OFERTA	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO
PALMERA JUNIOR SAS	NO CUMPLE RECHAZO DE LA OFERTA	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO
MG SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE/ HABILITADO
FUMISEX SAS	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO
CRH MANTENIMIENTO SAS	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO
AMBICOL SERVICES SAS	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO	N/A- SEGUN LAS FASES DE SELECCION DEL PROCESO

Para la constancia se firma el día 29 de noviembre de 2022.

Revisó
Rodrigo Hernando Tibaquira Ramos - Coordinador Administrativo –CNHTA-RDC-SENA.

Elaboró
Comité Evaluador

Cheryl Zabala Correa Líder proceso de contratación– (Parte Jurídica).
José Peña Reina- Profesional Arquitecto - CNHTA-RDC-SENA (Parte Técnica).
Alexandra Contreras Fernández- Profesional Administradora De Edificio - CNHTA-RDC-SENA (Parte Técnica).
Danna Carolina Roncancio- CNHTA-RDC-SENA (Parte Jurídica).
Sergio Morales Garzón- (Parte Económica).
Tania Briggite Salazar Camacho - CNHTA-RDC-SENA (Parte Ambiental y SST).
Wilmer Mauricio Nieto Malaver- CONTRATISTA (Parte SST)